

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

EDUCACIÓN SUPERIOR. Decreto 889/2025 . DECTO-2025-889-APN-PTE - Autorización definitiva.	4
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Decreto 890/2025 . DECTO-2025-890-APN-PTE - Designase Director Ejecutivo.	6

Resoluciones

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 940/2025 . RESOL-2025-940-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.	7
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 773/2025 . RESOL-2025-773-APN-INCAA#SC.	8
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 1208/2025 . RESOL-2025-1208-APN-MCH.	9
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1997/2025 . RESOL-2025-1997-APN-MEC.	11
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1999/2025 . RESOL-2025-1999-APN-MEC.	13
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 2020/2025 . RESOL-2025-2020-APN-MEC.	14
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Resolución 535/2025 . RESOL-2025-535-APN-SIYC#MEC.	15
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. Resolución 255/2025 . RESOL-2025-255-APN-SPYMEEYC#MEC.	18
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 3201/2025 . RESOL-2025-3201-APN-MS.	20
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 3202/2025 . RESOL-2025-3202-APN-MS.	21
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 3215/2025 . RESOL-2025-3215-APN-MS.	22
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 3216/2025 . RESOL-2025-3216-APN-MS.	24
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 1302/2025 . RESOL-2025-1302-APN-MSG.	25
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 1375/2025 . RESOL-2025-1375-APN-MSG.	27
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 1404/2025 . RESOL-2025-1404-APN-MSG.	29
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 862/2025 . RESOL-2025-862-APN-SC.	31
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 870/2025 . RESOL-2025-870-APN-SC.	32
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 876/2025 . RESOL-2025-876-APN-SC.	34
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 878/2025 . RESOL-2025-878-APN-SC.	36
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 2389/2025 . RESOL-2025-2389-APN-SSS#MS.	37

Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Resolución General 5797/2025 . RESOG-2025-5797-E-ARCA-ARCA - Régimen del rancho, provisiones de a bordo y suministros del medio de transporte. Resoluciones Generales Nros. 1.801 y sus modificatorias y 3.548 y su modificatoria. Su sustitución.	39
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Resolución General 5798/2025 . RESOG-2025-5798-E-ARCA-ARCA - Impuesto a las Ganancias. Regímenes general y simplificado de precios de transferencia y de operaciones internacionales. Resoluciones Generales Nros. 4.717 y 5.010. Norma modificatoria.	41
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Resolución General 5799/2025 . RESOG-2025-5799-E-ARCA-ARCA - Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General N° 2.854 y sus modificatorias. Norma modificatoria.	44
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Resolución General 5801/2025 . RESOG-2025-5801-E-ARCA-ARCA - Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de "Controladores Fiscales". Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria.	45

Resoluciones Sintetizadas

.....	48
-------	----

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES. Disposición 775/2025. DI-2025-775-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM.	50
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 119/2025. DI-2025-119-APN-DNCYDTS#MS.	51

Avisos Oficiales

Convenciones Colectivas de Trabajo

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Decretos

EDUCACIÓN SUPERIOR

Decreto 889/2025

DECTO-2025-889-APN-PTE - Autorización definitiva.

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

VISTO el Expediente Nº EX-2024-49200621-APN-DNGU#ME, la Ley Nº 24.521 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 576 del 30 de mayo de 1996 y su modificatorio y 1312 del 13 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley Nº 24.521 estableció como objetivos de la Educación Superior, entre otros, formar científicos, profesionales y técnicos que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte; promover el desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación; garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema; profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuir a la distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades; articular la oferta educativa de los distintos tipos de instituciones que la integran y promover una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atiendan tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva.

Que constituye una obligación ineludible, en virtud de la responsabilidad indelegable que le cabe al Estado en la prestación del servicio de Educación Superior, instrumentar los medios necesarios a fin de reconocer y garantizar el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidades requeridas.

Que con el objeto de hacer efectivo los elevados propósitos formulados en la norma citada, el legislador previó un régimen específico que determina los requisitos que deberán satisfacer las instituciones universitarias que propendan a esos fines.

Que por el expediente mencionado en el Visto el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE, con domicilio legal en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7597 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, autorizado a funcionar provisoriamente por el Decreto Nº 1312/10, solicitó el reconocimiento definitivo para funcionar como institución universitaria privada, conforme lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior.

Que dicho requerimiento se efectuó en los términos del artículo 12 del Decreto Nº 576/96 y substanciado conforme el procedimiento establecido por el artículo 13 de dicho decreto, habiéndose producido las evaluaciones correspondientes, y remitido las actuaciones a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que dicha Comisión elaboró el dictamen en el que recomienda otorgar el reconocimiento definitivo solicitado, por el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE ya que su denominación guarda correspondencia con el desarrollo de áreas disciplinares previsto en el proyecto institucional, en consonancia con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521; que tanto la misión como la visión son adecuadas y coherentes con los objetivos propuestos por la Casa de Altos Estudios; que el proyecto contempla el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521; que no se presentan objeciones acerca de la responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la entidad peticionante, resultando que tanto dicha entidad como los integrantes del Consejo de Administración de la misma poseen antecedentes académicos, educativos y/o culturales vinculados con el proyecto institucional; que el estatuto se ajusta a las prescripciones de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y del Decreto Nº 576/96, y no ocasiona obstáculos para el adecuado desarrollo de las funciones universitarias, la ejecución de su proyecto institucional y sus líneas y planes de acción; que más allá de puntualizaciones específicas en el análisis de las funciones sustantivas, y algunas limitaciones en la función de investigación, se reconoce la coherencia entre la misión, los objetivos y la estructura académica de la institución; que la oferta académica guarda correspondencia con la misión y los objetivos institucionales y las carreras se vinculan con su finalidad primordial, es decir un saber orientado al deporte, para fomentar la investigación científica, la innovación y la invención, en el campo del deporte, la recreación y la educación corporal, habiendo sido todas las carreras evaluadas favorablemente conforme la normativa vigente y los criterios académicos que en cada caso corresponden; que la

composición del cuerpo académico permite cubrir las actividades de docencia, investigación y extensión, contando los profesionales que integran la planta docente con formación y antecedentes apropiados para las propuestas formativas en las que se desempeñan, aunque siendo recomendable que el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE continúe con el compromiso institucional para apoyar y fomentar una mejora en la titulación de su claustro, así como seguir incrementando las dedicaciones, para lograr una mayor estabilidad y capacidad de proyección; que dicho Instituto ha elaborado un plan de desarrollo institucional incorporando las conclusiones formuladas a través de la autoevaluación y la evaluación externa, el cual incluye políticas para su necesaria consolidación y fortalecimiento; que la infraestructura edilicia y el equipamiento disponible permiten continuar con las actividades académicas desarrolladas, habiéndose previsto planes de desarrollo para su sostenimiento o para su ampliación en función del crecimiento institucional, y contándose con recursos bibliográficos suficientes y acordes a las actividades académicas que se desarrollan y vinculados con la oferta académica; que los datos relevados hasta el momento de la presentación de la solicitud de reconocimiento definitivo indican que no se identifican impedimentos económico-financieros para el adecuado desarrollo del INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE y sus actividades docentes, de investigación y de extensión, no obstante lo cual la institución debería promover la diversificación de las fuentes de financiamiento y mejorar la calidad de la información económica-financiera, para contar con mayor claridad en el presupuesto; y, que la cantidad y diversidad de las iniciativas de articulación interinstitucional (local, nacional e internacional) del citado Instituto son pertinentes y consistentes con su misión y sus objetivos, y se puede continuar impulsando la inserción en su medio y en la comunidad a la que llega con sus propuestas.

Que, por otra parte, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) señaló que es recomendable que el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE continúe realizando avances en la función de investigación, fortaleciendo la articulación de las diferentes áreas, vinculando docentes concursados y con mayores dedicaciones, y definiendo claramente áreas prioritarias, así como también que siga trabajando en el ordenamiento del área de extensión, verificando que su oferta se concentre en temáticas relacionadas con el área disciplinar y los campos profesionales específicos del Instituto Universitario; considerando la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO que el seguimiento y solución de los mencionados aspectos corresponde que sean realizados en el marco de los procesos de autoevaluación institucional y evaluación externa que exige el artículo 44 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que, teniendo en consideración lo expuesto, y luego de haber analizado la solicitud de reconocimiento definitivo presentada, las actuaciones de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, el Informe Final de Evaluación Externa, los informes de las evaluaciones previas, los informes de los expertos convocados por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) y la respuesta a las vistas por parte de la Casa de Estudios, la mencionada Comisión Nacional concluyó que el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE se encuentra en condiciones de ejercer las atribuciones otorgadas por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y su reglamentación a las instituciones universitarias privadas con reconocimiento definitivo, en los distintos aspectos de su gestión académica, administrativa y económico-financiera.

Que en virtud de los antecedentes expuestos y habiendo satisfecho la peticionante el requisito establecido por el artículo 27, inciso a) del Decreto N° 576/96, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO aconsejó conceder el reconocimiento definitivo al INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase en forma definitiva al INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE, con domicilio legal en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta N° 7597 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 65 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, a funcionar como institución universitaria privada dentro del régimen de la citada ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni - Sandra Pettovello

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO**Decreto 890/2025****DECTO-2025-890-APN-PTE - Designase Director Ejecutivo.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/12/2025

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 18 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el abogado Juan Alberto PAZO (D.N.I. N° 20.493.396) al cargo de Director Ejecutivo de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase, a partir del 18 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el licenciado Andrés Edgardo VÁZQUEZ (D.N.I. N° 13.965.131) al cargo de Director General de la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- Agradécense a los funcionarios renunciantes los servicios prestados en el desempeño de dichos cargos.

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 18 de diciembre de 2025, al licenciado Andrés Edgardo VÁZQUEZ (D.N.I. N° 13.965.131) en el cargo de Director Ejecutivo de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para completar un periodo de ley.

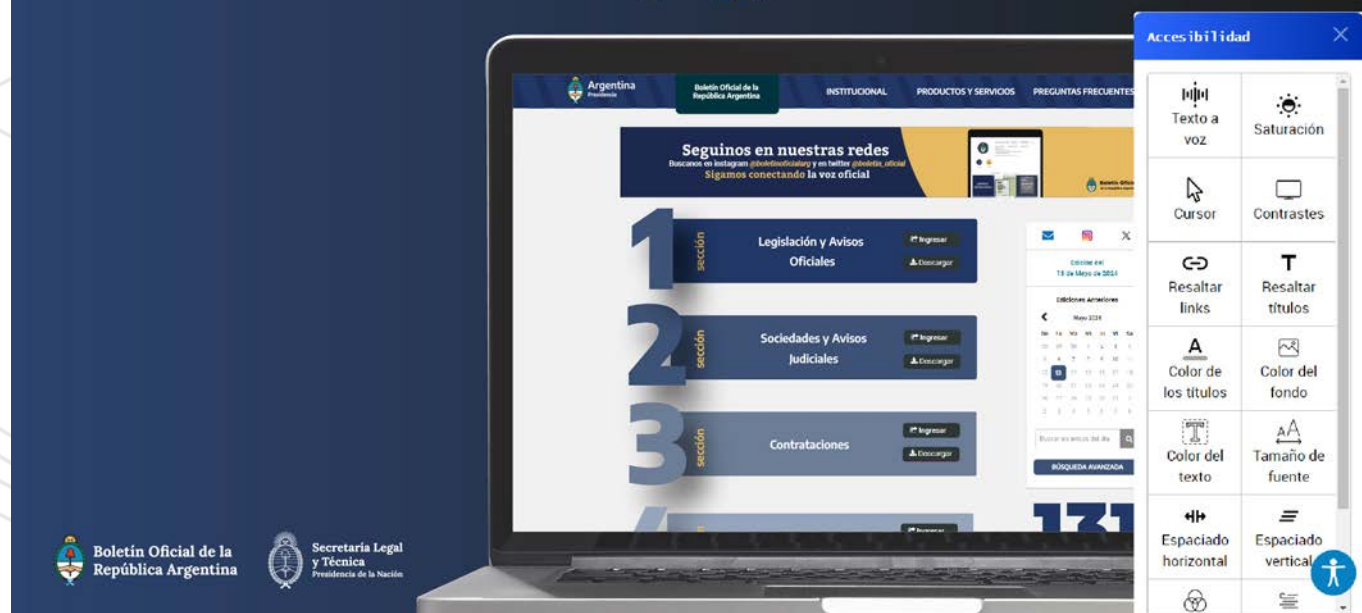
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

e. 16/12/2025 N° 95303/25 v. 16/12/2025

¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**



Resoluciones

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 940/2025

RESOL-2025-940-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2022-133891516- -APN-GDYGNV#ENARGAS, la Ley N° 24.076 – T.O. 2025, su Decreto Reglamentario N° 1738/92, la Resolución N° RESOL-2025-875-APN#DIRECTORIO#ENARGAS, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° RESOL-2025-875-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 13 de noviembre de 2025, se dispuso la puesta en Consulta Pública del Proyecto para la NAG-201 (2025) “NORMA PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES DE GAS NATURAL”, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (17/11/2025).

Que, mediante las Actuaciones N° IF-2025-130939351-APN-SD#ENARGAS, N° IF-2025-130948724-APN-SD#ENARGAS y N° IF-2025-130938426-APN-SD#ENARGAS (todas de igual tenor), suscriptas por los Sres. Pablo Rufino y José Luis Frojan, en representación de la CÁMARA DE FABRICANTES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA (CAFMEI), en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, solicitaron prórroga del plazo otorgado por la Resolución N° RESOL-2025-875-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, para la presentación de comentarios y observaciones relacionados con el proyecto de modificación de la Norma NAG-201.

Que, al respecto cabe advertir que el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos otorgados por la Resolución mencionada ha sido razonable y aún no se ha vencido, puesto que ello ocurrirá el día 17 de diciembre del corriente año.

Que, sin perjuicio de ello, se otorga por única vez una prórroga de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de vencimiento de la Consulta Pública oportunamente establecida, para presentar las observaciones que estimen corresponder para lo cual deben enviar una nota adjuntando en formato Word, el formulario que se detalla en el sitio web entrando a través del siguiente vínculo: <https://www.enargas.gob.ar/secciones/normativa/elaboracion-participativa-de-normas.php>

Que asimismo, en orden a que es interés del Organismo avanzar con las actuaciones administrativas correspondiente al Expediente N° EX-2022-133891516- -APN-GDYGNV#ENARGAS, correspondería habilitar la feria administrativa del mes de enero dispuesta por la Resolución ENARGAS N° I-4091/2016.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria ha tomado la intervención que le corresponde.

Que, por el Artículo 1° del Decreto N° 452 del 4 de julio de 2025 (B.O 07/07/2025) se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y ELECTRICIDAD, creado por el Artículo 161 de la Ley N° 27.742, el que deberá comenzar a funcionar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, para lo cual deberá estar debidamente conformado su Directorio. Sin perjuicio de ello, conforme su Artículo 19, hasta tanto se apruebe su estructura orgánica “... mantendrán su vigencia las actuales unidades organizativas del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (...) y las responsabilidades, competencias y funciones asignadas en el marco legal y reglamentario vigente, a fin de mantener el adecuado funcionamiento operativo del Ente regulador”.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 51 incisos a) y x) de la Ley N° 24.076 – T.O. 2025; los Puntos 8 y 10 de la Sección XI del Decreto N° 1738/92 y lo establecido en los Decretos DNU N° 55/23, N° 1023/24 y 370/2025, en la Resolución N° RSOLU-2023-5-APN-SE#MEC y en el Decreto N° 452/25.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ampliar el plazo de la Consulta Pública dispuesta por la Resolución N° RESOL-2025-875-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo original determinado por la citada Resolución, a fin de que los interesados efectúen formalmente sus comentarios y observaciones.

ARTÍCULO 2º: Habilitar la feria administrativa del mes de enero dispuesta por la Resolución ENARGAS N° I-4091/2016, en orden a que es interés del Organismo avanzar con las actuaciones administrativas correspondiente al Expediente N° EX-2022-133891516- -APN-GDYGNV#ENARGAS.

ARTÍCULO 3º: Notificar a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de gas natural; a los Organismos de Certificación acreditados por el ENARGAS, a la CÁMARA DE FABRICANTES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA (CAFMEI) y al Organismo Argentino de Acreditación (OAA), en los términos del Artículo 41 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 4º: Disponer que las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de Gas por redes, deberán notificar la presente Resolución, a todas las Subdistribuidoras que operan dentro de su área de licencia, dentro de los DOS (2) días de notificadas.

ARTÍCULO 5º: Disponer que los Organismos de Certificación acreditados por el ENARGAS deberán comunicar la presente a los fabricantes e importadores relacionados con la normativa en cuestión, dentro de los DOS (2) días de notificadas.

ARTÍCULO 6º: Publicar la presente Resolución en la sección "Elaboración participativa de normas" del sitio web del ENARGAS por el plazo que se encuentre vigente la Consulta Pública dispuesta por Resolución N° RESOL-2025-875-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

ARTÍCULO 7º: Comunicar, publicar, registrar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archivar.

Carlos Alberto María Casares

e. 16/12/2025 N° 94896/25 v. 16/12/2025

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 773/2025

RESOL-2025-773-APN-INCAA#SC

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

VISTO el EX-2025-134125831- -APN-SGTYC#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 202 de fecha 28 de febrero de 2024 y la Resolución INCAA N° 453 de fecha 30 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tiene como objetivos fundamentales el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en el territorio nacional.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la facultad del presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y otorgar premios.

Que la producción audiovisual es un vehículo esencial para la expresión cultural, la innovación creativa y el fortalecimiento de la identidad nacional. En este contexto, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) se compromete a fomentar el desarrollo y la excelencia de la industria cinematográfica argentina.

Que la Resolución INCAA N°453/2024 aprueba los Lineamientos Generales de Concursos y Premios, con el cual el INCAA establece las bases para la realización de concursos destinados a apoyar a productores, guionistas y directores tanto noveles como consolidados, promoviendo la inclusión y la diversidad cultural en todo el país, con el fin de premiar no solo la excelencia en la producción audiovisual, sino también contribuir al crecimiento sostenido de la industria.

Que resulta necesario llamar a realizadores integrales a presentar proyectos de cortometrajes de animación sobre ideas originales y de temática libre, entendiéndose el mismo por técnicas 2D, CGI (3D), Stop Motion, Rotoscopia, Técnicas experimentales, Motion Graphic, Técnicas Mixtas o Animación generada con herramientas digitales avanzadas, con el objeto de respaldar y fomentar la creatividad emergente, brindando a los realizadores integrales el impulso para producir y dirigir sus ideas innovadoras en el mundo Audiovisual.

Que por tanto, es necesario aprobar su implementación y su presupuesto total a fin de garantizar el correcto cumplimiento de esta edición del concurso "CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN 2025".

Que la SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, la COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA, la GERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, la GERENCIA GENERAL, y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que las atribuciones y competencias para la emisión de este acto se encuentran previstas en la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, y en los Decretos N° 1536/2002 y N° 202/2024.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la implementación del concurso “CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN 2025”.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el presupuesto en concepto de premios identificado como IF-2025-134679989-APN-SGP#INCAA.

ARTÍCULO 3°.- Llamar a REALIZADORES INTEGRALES, a presentar proyectos de cortometrajes de animación sobre ideas originales y de temática libre, entendiéndose el mismo por técnicas 2D, CGI (3D), Stop Motion, Rotoscopia, Técnicas experimentales, Motion Graphic, Técnicas Mixtas o Animación generada con herramientas digitales avanzadas y aprobar las BASES Y CONDICIONES del concurso “CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN 2025” que obran como Anexo I según IF-2025-137785790-APN-SGP#INCAA, que a todos los efectos, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establecer como plazo de presentación desde las 00 horas del día 16 de diciembre de 2025 hasta las 14 horas del día 16 de enero del 2026, como fechas de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Concurso.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que la participación en el presente concurso implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el modelo de contrato, que obra como Anexo II según IF-2025-134681253-APN-SGP#INCAA y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar el modelo de pagaré, que obra como Anexo III según IF-2025-134681414-APN-SGP#INCAA y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 8°.- Imputar el gasto a la partida del ejercicio financiero correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria del Organismo.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que se deja sin efecto cualquier otra Resolución del Organismo que contradiga a esta Resolución.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente archívese.

Carlos Luis Pirovano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 95191/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 1208/2025

RESOL-2025-1208-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-119297797- -APN-DGRRHH#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 diciembre 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de

enero de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, 127 de fecha 12 de marzo de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el señor Juan Carlos CARLESSO (D.N.I. N°17.031.243) se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Coordinador de Patrimonio dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a partir de la fecha de su respectiva designación dispuesta por la Resolución N° 127/25 (RESOL-2025-127-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario prorrogar la misma, en iguales términos del nombramiento original y a partir del vencimiento del plazo de su designación.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se autoriza al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 1148/24, conforme lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2° del citado decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88/23 y 1131/24, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 3/25.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 29 de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor Juan Carlos CARLESSO (D.N.I. N°17.031.243), en el cargo de Coordinador de Patrimonio dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio, en las mismas condiciones de su nombramiento original.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos

III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente prórroga.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88, SUBJURISDICCIÓN 01 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.-Notifíquese la presente medida al señor Juan Carlos CARLESSO (D.N.I. N° 17.031.243).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación, a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 16/12/2025 N° 95180/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1997/2025

RESOL-2025-1997-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

Visto el expediente EX-2025-25243673- -APN-DGTYA#SENASA, y los expedientes EX-2025-26876060- -APN-DGTYA#SENASA, EX-2025-26877714- -APN-DGTYA#SENASA, EX-2025-26884142- -APN-DGTYA#SENASA y EX-2025-37645539- -APN-DGTYA#SENASA, todos ellos en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 776 del 4 de agosto de 2021, 786 del 6 de agosto de 2021, 731 del 26 de julio de 2022 y 714 del 25 de agosto de 2023, se dispusieron designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2025-135873747-APN-DRRHH#SENASA) que integra esta medida, en cargos pertenecientes al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 428 del 22 de abril de 2024 (RESOL-2024-428-APN-PRES#SENASA), 466 (RESOL-2024-466-APN-PRES#SENASA) y 468 (RESOL-2024-468-APN-PRES#SENASA), ambas del 7 de mayo de 2024, 562 del 29 de mayo de 2024 (RESOL-2024-562-APN-PRES#SENASA), todas del citado Servicio Nacional.

Que por la decisión administrativa 663 del 12 de julio de 2024 se dispuso la designación transitoria de Sebastián Guini (MI N° 32.638.129), en el cargo de Coordinador de Red Nacional de Laboratorios dependiente de la Coordinación General de Gestión Técnica en Laboratorio de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Que en el decreto 958 de fecha 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por el artículo 38 del decreto 660 del 24 de junio de 1996, se determinó la fusión del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y el ex Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV) constituyendo el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado en jurisdicción de la ex Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que por el decreto 1585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del SENASA.

Que a través del decreto 40 del 25 de enero de 2007, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SENASA.

Que mediante la decisión administrativa 1881 del 10 de diciembre de 2018 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SENASA.

Que por la resolución 520 del 13 de mayo de 2019 del mencionado Servicio Nacional y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al segundo nivel operativo del referido organismo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida designación transitoria y/o últimas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2025-135873747-APN-DRRHH#SENASA) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, en los agrupamientos, categorías, grados y tramos, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, homologado por el decreto 40 del 25 de enero de 2007, autorizándose los correspondientes pagos de los Suplementos por Funciones Directivas o de Jefatura según corresponda del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía, Entidad 623 – Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 95125/25 v. 16/12/2025

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1999/2025****RESOL-2025-1999-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

Visto el expediente EX-2025-101762369- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 697 del 20 de julio de 2022, 755 del 29 de julio de 2022 y 276 del 5 de abril de 2023 se dispusieron designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2025-115902561-APN-SSGAI#MEC) que integra esta medida, en cargos pertenecientes al ex Ministerio de Transporte, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 1347 del 11 de septiembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1347-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios – t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios – t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2025-115902561-APN-SSGAI#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al ex Ministerio de Transporte, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 94915/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 2020/2025

RESOL-2025-2020-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

Visto el expediente EX-2025-101850582- -APN-DGDMDP#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, que rige para el ejercicio 2025 conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 1131 del 27 de diciembre de 2024, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 1148 del 30 de diciembre de 2024, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, y las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 1131 del 27 de diciembre de 2024 se dispuso que a partir del 1º de enero de 2025 regirán las disposiciones de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias.

Que por el artículo 7º de la citada ley 27.701 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Medicina y Seguridad en el Trabajo dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la entonces Subsecretaría de Gestión Administrativa de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 1° de septiembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la médica Silvina Marta Guzzo (MI N° 26.183.165) en el cargo de Coordinadora de Medicina y Seguridad en el Trabajo dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la entonces Subsecretaría de Gestión Administrativa de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por función ejecutiva nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Silvina Marta Guzzo los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 16/12/2025 N° 95223/25 v. 16/12/2025

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución 535/2025

RESOL-2025-535-APN-SIYC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-113706944- -APN-SCEYM#MEC, la Ley N° 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 749 de fecha 22 de agosto de 2024, 650 de fecha 10 de septiembre de 2025, y las Resoluciones Nros. 1.074 de fecha 20 de octubre de 2024 y su modificatoria, y 1.028 de fecha 21 de julio de 2025, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa SIDERSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-61536829-2), presentó oportunamente la solicitud de adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) para su sucursal dedicada especial "SIDERSA ACERÍA S.D.E." (C.U.I.T. N° 33-71879284-9).

Que, mediante la Resolución N° 1.028 de fecha 21 de julio de 2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aprobó la solicitud de adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) bajo el sector Siderurgia y el plan de

inversión, presentado por SIDERSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-61536829-2) para su sucursal dedicada especial SIDERSA ACERÍA S.D.E. (VPU) (C.U.I.T. N° 33-71879284-9), titular del proyecto único denominado "Proyecto Siderúrgico Argentino Sidersa", por una capacidad teórica de TRESCIENTAS SESENTA MIL TONELADAS POR AÑO (360.000 tpa) de aceros largos, a desarrollarse en la Provincia de BUENOS AIRES.

Que, por el Artículo 5° de la citada resolución, se aprobó el listado de mercaderías y/o servicios que el VPU SIDERSA ACERÍA S.D.E. podrá importar al amparo de la franquicia establecida en el Artículo 190 de la Ley N° 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos que, como Anexo I (IF-2025-15244729-APN-DDP#MEC), integra dicha resolución.

Que, con fecha 13 de octubre de 2025, la empresa SIDERSA ACERÍA S.D.E., titular del proyecto único denominado "Proyecto Siderúrgico Argentino Sidersa", presentó como RE-2025-113430366-APN-DGDYD#JGM una solicitud para incorporar DIECISIETE (17) nuevas posiciones arancelarias de las mercaderías a ser importadas al amparo de la franquicia establecida en el Artículo 190 de la Ley N° 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos.

Que, la Dirección de Desarrollo de Proveedores de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, mediante la Nota, NO 2025-119806979-APN-DDP#MEC, solicitó a la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA DEL RÉGIMEN NACIONAL VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA) en el ámbito SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el marco de lo dispuesto en los Artículos 82 y 83 del Anexo I al Decreto N° 749 de fecha 22 de agosto de 2024, la información relativa a las posiciones arancelarias presentadas por la solicitante, con el fin de acceder a los beneficios e incentivos dispuestos en el citado Artículo 190 de la Ley N° 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos.

Que, con fecha 29 de octubre de 2025, mediante la Nota NO-2025-120213677-APN-UEETRN VUCEA#MEC y su rectificatoria NO-2025-121553912-APN-UEETRN VUCEA#MEC la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA DEL RÉGIMEN NACIONAL VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), detalló las mercaderías consideradas como bienes de capital (BK) y las mercaderías de informática y telecomunicaciones (BIT) según lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 557/23, de la cual surge que UNA (1) de las posiciones arancelarias se encuentran incluida en las citadas categorías.

Que, con fecha 4 de noviembre de 2025, mediante IF-2025-122490951-APN-DDP#MEC se solicitó a SIDERSA ACERÍA S.D.E. que brindara justificación exhaustiva y específica que demuestre que los OCHO (8) bienes listados en el mismo, que no fueron considerados insumos, son esenciales e imprescindibles para el cumplimiento y la operatividad técnica del Plan de Inversiones aprobado en el marco del Proyecto RIGI.

Que, a su vez, mediante el informe IF-2025-125383864-APN-DDP#MEC se solicitó a la empresa SIDERSA ACERÍA S.D.E. la adecuación del listado de posiciones arancelarias de mercaderías a ser importadas.

Que, con fecha 10 de noviembre de 2025, mediante el documento obrante en el expediente de la referencia RE-2025-124881492-APN-SCEYM#MEC, la empresa SIDERSA ACERÍA S.D.E. procedió a exponer la justificación técnica que fundamenta la inclusión excepcional de CINCO (5) posiciones arancelarias mencionadas en el considerando precedente.

Que, en consecuencia, el día 11 de noviembre de 2025, la empresa presentó como IF-2025-125386863-APN-SCEYM#MEC, el nuevo listado de las posiciones arancelarias de las mercaderías y/o servicios a ser importadas al amparo de la franquicia del Artículo 190 de la Ley N° 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos.

Que, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de su informe IF-2025-132622568-APN-SSPI#MEC y su informe aclaratorio, analizó el listado presentado por la empresa, así como la información adicional brindada, y determinó que UNA (1) posición arancelaria pertenece al listado de BK y BIT, y que a su vez del análisis técnico realizado, surge que de las restantes DIECISÉIS (16) posiciones arancelarias, que OCHO (8) eran insumos, por lo cual no podrían ser una exención al amparo del Artículo 83 del Decreto 940/24 (bk nuevos, partes o componentes relacionados al proyecto de inversión) y que otras OCHO (8) posiciones arancelarias a pesar de no estar en el listado de BK o BIT, podían encuadrarse en el Artículo 83 referido.

Que en tal sentido, de estas últimas OCHO (8) posiciones arancelarias, que pueden encuadrarse en el citado Artículo 83, la firma SIDERSA ACERÍA S.D.E. presentó la justificación técnica que fundamenta la inclusión excepcional únicamente de CINCO (5) posiciones arancelarias.

Que en dicho informe la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL concluyó que, se recomienda incorporar -en los términos del Artículo 83 del Anexo I del decreto N° 749/24 y su modificatorio-, SEIS (6) nuevas posiciones arancelarias al listado de mercaderías y/o servicios oportunamente aprobado en el marco del proyecto único denominado "Proyecto Siderúrgico Argentino Sidersa" que fuera adherido al Régimen de Incentivo para Grandes

Inversiones (RIGI) mediante la Resolución N° 1.028 de fecha 21 de julio de 2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que podrán ser importadas al amparo de la franquicia establecida en el Artículo 190 de la Ley N° 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, CINCO (5) de ellas con carácter excepcional, atento lo dispuesto por el Artículo 83 del Anexo I del Decreto N° 749/24, por constituir inversiones esenciales para el desarrollo del proyecto y para mantener la integridad del esquema de inversión aprobado.

Que, de conformidad con la delegación dispuesta en el Artículo 13 del Anexo a la Resolución N° 1.074 de fecha 20 de octubre de 2024 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria, compete a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO el tratamiento de la solicitud efectuada por la empresa SIDERSA ACERÍA S.D.E., y su autorización a efectos de sustituir el listado aprobado por la Resolución N° 1.028/25 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el indicado en el documento IF-2025-137419326-APN-SSPI#MEC.

Que mediante el Decreto N° 650 de fecha 10 de septiembre de 2025, se asignó al Señor Secretario de Coordinación de Producción, Pablo Agustín LAVIGNE (D.N.I. N° 30.448.069), el ejercicio de las competencias atribuidas a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO y a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 650/25 y el Anexo a la Resolución N° 1.074/24 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN
EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS
DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la solicitud de la empresa SIDERSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-61536829-2) para su sucursal dedicada especial SIDERSA ACERÍA S.D.E. (VPU) (C.U.I.T. N° 33-71879284-9), para incorporar, en los términos del Artículo 83 del Anexo I del Decreto N° 749/24 y su modificatorio, SEIS (6) nuevas posiciones arancelarias al listado de mercaderías y/o servicios oportunamente aprobado en el marco del proyecto único denominado “Proyecto Siderúrgico Argentino Sidersa” que fuera adherido al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) mediante la Resolución N° 1.028 de fecha 21 de julio de 2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que podrán ser importadas al amparo de la franquicia establecida en el Artículo 190 de la Ley N° 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el listado de mercaderías y servicios aprobado por el Artículo 5° de la Resolución N° 1.028/25 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el listado de mercaderías y servicios indicado en el IF-2025-137419326-APN-SSPI#MEC, que el VPU podrá importar al amparo de la franquicia establecida en el Artículo 190 de la Ley N° 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la empresa SIDERSA ACERÍA S.D.E. en su domicilio constituido, dentro del plazo de CINCO (5) días de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para que proceda a la aplicación de los incentivos tributarios y aduaneros del Capítulo IV del Título VII de la Ley N° 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, respecto del proyecto único denominado “Proyecto Siderúrgico Argentino Sidersa”.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Agustin Lavigne

e. 16/12/2025 N° 95192/25 v. 16/12/2025

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

Formulario de contacto en línea con los siguientes campos:

- Nombre *
- Email *
- Teléfono *
- Mensaje *

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA,
EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Resolución 255/2025

RESOL-2025-255-APN-SPYMEEYEC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-129155655-APN-DGDMDP#MEC, la Ley N° 27.506 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 650 de fecha 10 de septiembre de 2025, las Resoluciones Nros. 269 de fecha 8 de junio de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, 584 de fecha 13 de septiembre de 2023 de la ex SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria, 1.419 de fecha 20 de diciembre de 2024 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.506 y sus modificaciones, se creó el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" con el objetivo de promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Que a su vez, el Artículo 18 de dicha Ley, dispone la creación del Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC), cuyos recursos se componen principalmente de los aportes de los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en tal sentido, cabe remarcar que dentro de los objetivos de dicho Fondo se encuentran financiar la formación y capacitación para la consiguiente generación de nuevos recursos humanos calificados, así como financiar capital de trabajo, para las empresas que realizan actividades encuadradas en la Ley N° 27.506 y sus modificaciones.

Que en ese marco mediante la Resolución N° 584 de fecha 13 de septiembre de 2023 de la ex SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria, se creó el PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO CON VISTAS AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y LA INSERCIÓN LABORAL - "INSERTAR", destinado a promover el empleo formal mediante el otorgamiento de beneficios fiscales a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) que incrementen su dotación de personal en el marco de actividades comprendidas en la Ley N° 27.506 y sus modificaciones, para el cual se estableció que las acciones derivadas de dicho programa sean financiadas a través del Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC).

Que a su vez, mediante el Artículo 1° de la citada Resolución, se aprobaron las Bases y Condiciones del referido Programa.

Que, el primer párrafo del punto 4 de las Bases y Condiciones del Programa establece que "El cupo es la cantidad máxima de beneficios disponibles para cada provincia en el marco del PROGRAMA, y será determinado por el COMITÉ en función del presupuesto asignado...".

Que, conforme lo previsto en el punto 5 de las Bases y Condiciones del Programa, las provincias debían presentar el acta de adhesión dentro de los primeros SEIS (6) meses desde su lanzamiento, plazo que venció el 31 de mayo de 2025.

Que en tal sentido, mediante Acta N° 11 del Comité de fecha 26 de mayo de 2025 se ha establecido el cupo asignado a cada una de las provincias en el marco del Programa.

Que, por su parte, el punto 8.1 de las Bases y Condiciones estableció como fecha límite para que las empresas presenten sus solicitudes de beneficio el 31 de octubre de 2025.

Que, habiéndose verificado la manifestación de interés por parte de nuevas jurisdicciones provinciales conforme IF-2025-121021097-APN-DNFREC#MEC, y considerando la posibilidad de que ello genere demanda por parte de empresas radicadas en las mismas, resulta conveniente habilitar un nuevo período de DOS (2) meses a fin de que puedan realizar la presentación de actas de adhesión por parte de aquellas provincias que aún no se han adherido al Programa.

Que en esa línea, y en función de la experiencia recogida durante la etapa de ejecución del Programa y a los efectos de promover la participación de aquellas empresas interesadas en el referido programa, resulta pertinente extender por un periodo de DOCE (12) meses, la recepción de sus respectivas solicitudes.

Que, a su vez, y con motivo de la ejecución del Programa devienen necesarias unas modificaciones a fin de mejorar su gestión y recepción por parte de las empresas interesadas.

Que, en tal sentido, resulta necesario habilitar a los empleadores a realizar las altas desde el mes en que presentan la correspondiente solicitud hasta transcurrido un mes desde la notificación del beneficio, a fin de garantizar la protección integral de la relación laboral y la efectiva concreción de los objetivos del Programa.

Que asimismo, a los fines de posibilitar un análisis más riguroso y detallado de la situación del personal previo al ingreso de nuevos trabajadores en el marco del Programa, resulta pertinente requerir a las empresas solicitantes la presentación del Formulario F.931 junto con la nómina de personal al momento de la solicitud del beneficio, a fin de permitir a la Dirección Nacional del Fortalecimiento Regional de la Economía del Conocimiento de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA efectuar una evaluación adecuada del estado de situación de la dotación laboral de cada beneficiaria, contribuyendo de este modo a garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos y el debido cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa "INSERTAR".

Que a fin de otorgar mayor precisión interpretativa respecto de lo dispuesto en el punto 6, d) de las Bases y Condiciones del Programa "INSERTAR", resulta pertinente aclarar que el Código N° 8 corresponde a la modalidad de contratación: "A tiempo indeterminado/ trabajo permanente", según lo establecido para registrar las nuevas altas laborales en el marco del programa según el sistema o normativa vigente perteneciente a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, por último, resulta necesario eliminar el plazo específico a fin de presentar la solicitud del beneficio comprendido entre el primer y quinto día hábil de cada mes conforme lo establecido en el punto 8.3 de las Bases y Condiciones del Programa "INSERTAR", a fin de otorgar mayor flexibilidad operativa a las empresas beneficiarias y optimizar la gestión administrativa del Programa, evitando que las presentaciones queden supeditadas a un período determinado.

Que, mediante el Decreto N° 650 de fecha 10 de septiembre de 2025, se asignó al señor Secretario de Coordinación de Producción, Licenciado en Economía Pablo Agustín LAVIGNE (D.N.I. N° 30.448.069), el ejercicio de las competencias atribuidas a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO y a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida, se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27.506 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 650/25, la Resolución N° 1.419 de fecha 20 de diciembre de 2024 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN
EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Habilitase, por el término de DOS (2) meses contados desde la publicación de la presente resolución, la presentación de actas de adhesión por parte de las provincias que aún no se adhirieron al Programa "INSERTAR".

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase por el término de DOCE (12) meses, a contar desde el 31 de octubre de 2025 y con vencimiento el 31 de octubre de 2026, el plazo establecido para la presentación de solicitudes de beneficios por parte de las empresas interesadas en participar del Programa "INSERTAR", de conformidad con lo previsto en el punto 8.1 de las Bases y Condiciones aprobadas por la Resolución N° 584 de fecha 13 de septiembre de 2023 de la ex SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el punto 10, a) de las Bases y Condiciones del Programa "INSERTAR", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) Alta de nuevos trabajadores: A los fines de la aplicación del beneficio, las empresas interesadas podrán dar de alta a los nuevos trabajadores desde el mes en que presenten la solicitud y hasta el último día del mes siguiente a la notificación de su aprobación.

En su defecto, cuando el plazo aplicable no coincida exactamente con un mes calendario —por ejemplo, del día 20 de un mes al día 20 del mes siguiente—, deberá considerarse un período de treinta (30) días corridos o, alternativamente, un mes aniversario."

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el punto 10, c) de las Bases y Condiciones del Programa “INSERTAR”, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“c) Presentación del Formulario F.931 y nómina de personal: La empresa deberá presentar en tiempo y forma el Formulario F.931 junto con la nómina de personal, cumpliendo con todas las obligaciones fiscales vinculadas con la seguridad social, incluidas las correspondientes a los trabajadores incorporados bajo el Programa”.

ARTÍCULO 5°.- Aclárase que, a los efectos de la aplicación del punto 6, d) de las Bases y Condiciones del Programa “INSERTAR”, el Código N° 8 corresponde a la modalidad de contratación: “A tiempo indeterminado/ trabajo permanente”, conforme la codificación utilizada por la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyase el punto 8.3 de las Bases y Condiciones del Programa “INSERTAR”, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“8.3. SOLICITUD DEL BENEFICIO:

A los efectos de solicitar el beneficio del Programa, las empresas deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones y toda la normativa que resulte aplicable.

Las empresas deberán completar en la Plataforma TAD el formulario indicado en el apéndice II “DECLARACIÓN JURADA - FORMULARIO DE SOLICITUD DE BENEFICIO” de las presentes Bases y Condiciones en cualquier momento del mes, mientras dure la vigencia del Programa.”

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Agustin Lavigne

e. 16/12/2025 N° 95140/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 3201/2025

RESOL-2025-3201-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-125647389-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1058 del 28 de noviembre de 2024, N° 1131 del 27 de diciembre de 2024, N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024, su modificatorio N° 741 del 13 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 1058/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N°1138/2024 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Directora General de Administración de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 7 de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Lic. Ramirez, Claudia (D.N.I. N° 27.860.675), en el cargo de Directora General de Administración de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución ministerial deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 7 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro del plazo de 5 días del dictado de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 16/12/2025 N° 94992/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 3202/2025

RESOL-2025-3202-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2025

VISTO el expediente EX-2025-108433823- -APN-DGD#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1058 del 28 de noviembre de 2024 N° 1138 del 30 de diciembre de 2024, su modificatorio N° 741 del 13 de octubre de 2025, y la Resolución Ministerial N° 1809 del 27 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Resolución Ministerial N° 1809/2025 se designó con carácter transitorio a partir del 1° de marzo de 2025, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis, de la Dirección Nacional de Control de Enfermedades Transmisibles dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Programación Sanitaria de la Secretaría de Gestión Sanitaria. de este Ministerio, a la señora Roxana Paola Aquino.

Que por el Decreto N° 1058/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondiente a este Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N°1138/24 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución Ministerial N° 1809/2025, la Subsecretaría de Planificación y Programación Sanitaria de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 28 de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución Ministerial N° 1809/2025, de la señora Roxana Paola Aquino (D.N.I. N° 27.736.833), en el cargo de Directora de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis, de la Dirección Nacional de Control de Enfermedades Transmisibles dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Programación Sanitaria de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 16/12/2025 N° 94995/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 3215/2025

RESOL-2025-3215-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-90096771-APN-DRRHH#ANMAT las Leyes Nros. 27.701 y 24.156, los Decretos N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus modificatorias, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1131 del 27 de diciembre de 2024 y la Decisión Administrativa N° 761 del 6 de septiembre de 2019 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2023, en virtud de

lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias.

Que por la Decisión Administrativa Nº 761/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto Nº 958/2024 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefa del Servicio De Trazabilidad del DEPARTAMENTO CONTROL DE MERCADO DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto Nº 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dase por designada con caracter transitorio, a partir del 1º de agosto de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la medida, a la Farm. Maria Rosa PEYRE, DNI Nº 32.232.770, en el cargo de Jefa del Servicio De Trazabilidad del DEPARTAMENTO CONTROL DE MERCADO DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Categoría Profesional Principal, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto Nº 1133/09.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional Nivel I, del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 39 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el artículo 24, Título II, Capítulo II y en el artículo 39, Título III, Capítulo II, y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto Nº 1133/09 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la medida

ARTÍCULO 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - ENTIDAD 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA - ANMAT -.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro del plazo de 5 días del dictado de la presente.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 3216/2025****RESOL-2025-3216-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-93651091-APN-DRRHH#ANMAT, las Leyes Nros. 27.701, 24.156, 25.164 los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 695/2024 del 02 de agosto del 2024, N°958 del 25 de octubre de 2024, N° 1131/24 del 27 de diciembre de 2025 y la Decisión Administrativa N° 761 del 6 de septiembre de 2019 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24156 y sus modificatorias

Que por la Decisión Administrativa N° 761/19 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que se encuentra vacante el cargo de Jefe del Servicio De Autorización Sanitaria De Alimentos Para El Comercio Exterior del DEPARTAMENTO AUTORIZACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR DE ALIMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), Categoría Profesional Principal, Función Jefatura Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por Decreto N° 1133/09.

Que en esta instancia resulta necesario asignar transitoriamente a partir del 1° de agosto de 2024, las funciones correspondientes al cargo de Jefe del Servicio De Autorización Sanitaria De Alimentos Para El Comercio Exterior del DEPARTAMENTO AUTORIZACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR DE ALIMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), al Médico Veterinario Luis Javier DEGREGORIO, D.N.I. N° 14.432.804, quien revista en la planta permanente de esta Administración Nacional, Categoría Profesional Principal, Grado 9, del Agrupamiento de Investigación Científico Sanitaria, Diagnóstico Referencial, Producción y Fiscalización/Control, del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que la asignación transitoria de funciones superiores se encuentra comprendida en el artículo 15 de la Ley Marco de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y en el artículo 40 del Convenio Colectivo de Trabajo General aprobado por el Decreto N° 214/2006, encontrándose este organismo contemplado en su ámbito de aplicación (Anexo I al Art. 1°).

Que mediante Informe N° IF-2021-108754474-APN-DIYAN#JGM, la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros indicó que "... el instituto de la subrogancia, contemplado en el artículo 15 de la Ley Marco de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/02, es el que corresponde aplicar a aquellos Convenios Sectoriales que no tienen la asignación de funciones en su articulado, es decir el aprobado por el Decreto N° 1133/09 (...); y en el mismo sentido, se han pronunciado la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa y la Oficina Nacional de Empleo Público entonces dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros mediante Dictamen de firma conjunta N° IF-2022-26907330-APN-ONEP#JGM.

Que el artículo 54° del Decreto N° 695/2024 dispone que las causales de subrogancia deberán contemplar: cargos vacantes en cuyo caso no podrá exceder los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y por única vez, excepto cuando se dispongan medidas generales de congelamiento de vacantes.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958/24 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno, entre otras cuestiones, a disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO se ha expedido favorablemente respecto de la aprobación de la presente asignación de funciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Danse por asignadas transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la presente, las funciones correspondientes al cargo de Jefe del Servicio De Autorización Sanitaria De Alimentos Para El Comercio Exterior del DEPARTAMENTO AUTORIZACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR DE ALIMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Categoría Profesional Principal, Función Jefatura Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por Decreto N° 1133/09, al Médico Veterinario Luis Javier DEGREGORIO, D.N.I. N° 14.432.804, quien revista en la planta permanente de esta Administración Nacional, Categoría Profesional Principal, Grado 9, del Agrupamiento de Investigación Científico Sanitaria, Diagnóstico Referencial, Producción y Fiscalización/Control, del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°. - Establécese que la asignación transitoria dispuesta en el artículo precedente no podrá exceder los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y por única vez, excepto cuando se dispongan medidas generales de congelamiento de vacantes.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 80- MINISTERIO DE SALUD - ENTIDAD 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA – ANMAT.

ARTÍCULO 4°. - La jurisdicción de origen deberá comunicar dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial la asignación transitoria de funciones, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCION NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADISTICAS DE EMPLEO PUBLICO Y POLITICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 16/12/2025 N° 95177/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 1302/2025

RESOL-2025-1302-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-93629260-APN-DGRRHH#MSG, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024, 58 del 3 de febrero de 2025, las Decisiones Administrativas Nros. 335 del 6 de marzo de 2020 y sus modificatorias, 340 del 16 de mayo de 2024 y su modificatorio, 3 del 15 de enero de 2025, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCION PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, regirán a partir del 1° de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que a través del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita, como así también que podrán disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita, previa intervención del órgano rector en materia de empleo público a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública Nacional establecidos por la Ley N° 25.164 y su decreto reglamentario.

Que por el Decreto N° 58/25 y a efectos de resaltar las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD se modificó su denominación, siendo la actual MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL que refleja su misión en la prevención y la lucha contra los delitos federales, entre los que se encuentran el narcotráfico, la trata de personas y otros delitos organizados y complejos, en concordancia con el cambio de paradigma del concepto “Seguridad”, a la vez que se consideran transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha del MINISTERIO DE SEGURIDAD al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 340/24 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional de Modernización del Sistema y de la Arquitectura Penitenciaria de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS de este MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 1148/24, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en orden a lo establecido en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, y en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 5 de agosto de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la abogada María Desirée BARCZUK (D.N.I. N° 27.071.387) en el cargo de Directora Nacional de Modernización del Sistema y de la Arquitectura Penitenciaria de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS de este MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE

EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 958/24 y en la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 20/24.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

e. 16/12/2025 N° 94938/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 1375/2025

RESOL-2025-1375-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-95199309- -APN-DGRRHH#MSG, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024, 58 del 3 de febrero de 2025, 233 del 27 de marzo de 2025, las Decisiones Administrativas Nros. 335 del 6 de marzo de 2020 y sus modificatorias, 340 del 16 de mayo de 2024 y su modificatorio, 3 del 15 de enero de 2025, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, regirán a partir del 1° de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que a través del decreto 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita, como así también que podrán disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita, previa intervención del órgano rector en materia de empleo público a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública Nacional establecidos por la Ley N° 25.164 y su decreto reglamentario.

Que por el Decreto 58/25 y a efectos de resaltar las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD se modificó su denominación, siendo la actual MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL que refleja su misión en la prevención y la lucha contra los delitos federales, entre los que se encuentran el narcotráfico, la trata de personas y otros delitos organizados y complejos, en concordancia con el cambio de paradigma del concepto "Seguridad", a la vez que se consideran transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha del MINISTERIO DE SEGURIDAD al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción, la que fuera sustituida por su similar N° 340/24, y su modificatorio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del entonces cargo vacante y financiado de Director o Directora de Formación Continua de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO de la ex SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA de la ex SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD y del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Formación

y Entrenamiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL de la actual SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL de este MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que las aludidas designaciones con carácter transitorio quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto 1148/24, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que la cobertura transitoria de los cargos aludidos no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en orden a lo establecido en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, y en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 14 de febrero de 2024 y hasta el 15 de mayo de 2024, al magíster Mariano Javier HOET (D.N.I. N° 26.436.770) en el entonces cargo de Director de Formación Continua de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO de la ex SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA de la ex SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 16 de mayo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al magíster Mariano Javier HOET (D.N.I. N° 26.436.770) en el cargo de Director de Formación y Entrenamiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL de la actual SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL de este MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme a lo dispuesto en el Decreto 958/24 y en la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 20/24.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**Resolución 1404/2025****RESOL-2025-1404-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2025

VISTO el EX-2025-101764996-APN-USIFCOP#MSG, la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificatorias, la Ley de Protección de los Datos Personales N° 25.326 y sus modificatorias, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD Nros. 1066 del 6 de noviembre de 2014, 475 del 7 de junio de 2018 y 866 del 21 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad pública constituye una política prioritaria y permanente del Estado Nacional, cuya finalidad esencial es la protección integral de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los ciudadanos, conforme lo establece la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificatorias.

Que la evolución de las modalidades delictivas y los delitos complejos tales como el narcotráfico, la trata de personas, el robo de vehículos y los delitos informáticos impone la necesidad de fortalecer las capacidades estatales por medio de la utilización de recursos tecnológicos de avanzada, a fin de garantizar respuestas oportunas, coordinadas y eficaces, en el marco de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES – SIFCOP creado por Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1066/2014, constituye la plataforma oficial de este Ministerio, destinada al intercambio de información judicial, administrativa y operativa entre las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, las Policías Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, asegurando homogeneidad, trazabilidad, disponibilidad y seguridad de los datos.

Que a su vez por Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 475/18, se estableció que las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales deben utilizar, con carácter obligatorio, el referido sistema, constituyéndose de esa manera como única base de datos habilitada para la transmisión, consulta y comunicación de medidas judiciales dispuestas de orden Federal, Nacional, Provincial y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios aprobó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretarías, estableciendo que la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, dependiente de la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA tiene entre sus objetivos “coordinar y administrar el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP) en su interrelación con las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, los Poderes Judiciales y los Ministerios Públicos”.

Que, en el marco de la política de transformación digital y modernización del Estado, resulta imprescindible incorporar herramientas tecnológicas que optimicen los procesos de interoperabilidad de sistemas, permitiendo que la información almacenada en el SIFCOP se encuentre disponible en tiempo real y sea utilizada de manera estandarizada por las distintas Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, sin comprometer la integridad ni la confidencialidad de la base central.

Que el uso de interfaces de programación de aplicaciones (APIs) y servicios web (Web Services) constituye el mecanismo más eficiente, seguro y auditable para garantizar la integración de la información del SIFCOP con los sistemas internos de gestión de cada Fuerza Policial y de Seguridad Federal dependiente de esta cartera ministerial, potenciando la eficacia operativa.

Que la habilitación y utilización de estos mecanismos y procedimientos permitirá agilizar los tiempos de consulta y verificación de datos en el marco de distintos tipos de actuaciones policiales y/o investigaciones criminales y procedimientos judiciales, como así también mejorar la eficiencia operativa y asegurar la disponibilidad de información crítica en tiempo real, para así fortalecer la capacidad de respuesta de las Fuerzas Federales en el marco de las acciones llevadas a cabo para prevenir y conjurar el delito.

Que mediante el Informe IF-2025-70313814-APN-DDAI#PFA la DIVISION DESARROLLO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA solicitó la integración de los servicios del Sistema miMinseg – SIFCOP para su utilización en la Plataforma Institucional SIPFA-WEB de dicha fuerza, requiriendo además la habilitación de las credenciales correspondientes para el acceso a los servicios productivos en sus respectivos módulos de PERSONAS, VEHÍCULOS, DOCUMENTOS y ARMAS.

Que mediante la Nota NO-2025-89099288-APN-PSA#MSG la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA solicitó el aprovechamiento integral de la base de datos del SIFCOP, para lo cual requieren la ampliación de

la información a consultar, incluyendo, además de los datos vinculados a pedidos de secuestros vehiculares, aquellos relacionados a personas sobre las que recaigan pedidos de captura, búsqueda de personas extraviadas y prohibiciones de salida del país.

Que a través de la Nota NO-2025-102127542-APN-DIRCONTROL#GNA la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA solicitó de igual manera, la disposición de un Webservice con SIFCOP, con métodos para descargar listas de dominios y documentos con novedades vigentes y tipo de novedad para que los efectivos de dicha Fuerza puedan detectar irregularidades, tanto de personas, como de vehículos.

Que resulta oportuno convocar a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a que evalúen la pertinencia del acceso y utilización a la base de datos de SIFCOP y la integración de servicios que sirva al fortalecimiento de sus capacidades en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCION NACIONAL DE GESTION DE BASES DE DATOS DE SEGURIDAD de este Ministerio se expidió sobre lo requerido sin formular objeciones, señalando que el área solicitante deberá adoptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para resguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y estándares de seguridad de la información.

Que resulta imprescindible precisar los alcances y limitaciones del acceso, utilización y aplicación de la información contenida en el SIFCOP, estableciendo que deberá estar estrictamente limitado a fines de seguridad pública e investigación criminal, mediante mecanismos de control de accesos seguros, auditoría permanente y protocolos de confidencialidad, quedando expresamente prohibida su utilización para propósitos ajenos a los previstos por la normativa vigente, así como su cesión o divulgación a terceros sin autorización formal, todo ello en resguardo de la legalidad, la seguridad informática y la protección de los datos personales conforme la Ley Nº 25.326 y sus modificatorias.

Que corresponde al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 y sus modificatorias y la Ley de Seguridad Interior Nº 24.059 y sus modificatorias, dictar las medidas necesarias para garantizar el uso responsable, controlado y seguro de la información contenida en el SIFCOP, habilitando su incorporación a los sistemas internos de las agencias federales dependientes de este Organismo, mediante APIs o Web Services, en concordancia con la Ley Nº 25.326 y sus modificatorias.

La medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4º, inciso b) apartado 9º y el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales a acceder a la información contenida en la base de datos del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP- mediante el uso de APIs o Web Services, a los fines de su integración en los sistemas internos de gestión.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el acceso autorizado en el artículo precedente deberá realizarse conforme a los lineamientos técnicos, protocolos de seguridad informática y criterios de trazabilidad que dispongan la DIRECCION NACIONAL DE GESTION DE BASES DE DATOS DE SEGURIDAD y la DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION de este Ministerio.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el acceso a la información contenida en el SIFCOP mediante APIs o Web Services quedará estrictamente limitado a finalidades de seguridad pública e investigación, mediante mecanismos de control de accesos seguros, auditoría permanente y protocolos de confidencialidad, con perfiles de usuarios previamente autorizados por la SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION CRIMINAL, quedando vedada su utilización para fines distintos a los previstos por la normativa vigente, así como la cesión, divulgación o transferencia a terceros sin autorización expresa de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyase al JEFE de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, al DIRECTOR NACIONAL de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y al JEFE de la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA a elaborar, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días desde la fecha de notificación de la presente, un protocolo de trabajo que defina:

a) los estándares técnicos de conexión e interoperabilidad y sistemas internos de gestión donde integrarán la información del SIFCOP (en la actualidad y en el futuro, si los hubiere).

- b) los criterios de seguridad informática y resguardo de la información.
- c) los mecanismos de auditoría y control de acceso.
- d) los perfiles de usuarios y niveles de permisos.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase al PREFECTO NACIONAL NAVAL de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y al DIRECTOR NACIONAL del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a evaluar la pertinencia de proceder con la integración de la información de SIFCOP en sus sistemas conforme los lineamientos expresados en esta norma, y lo comuniquen a la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL dependiente de la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL a dictar los actos administrativos aclaratorios, complementarios y operativos que resulten necesarios para la implementación o ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida no genera erogación presupuestaria alguna para la jurisdicción.

ARTÍCULO 8°.- La medida entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 16/12/2025 N° 95222/25 v. 16/12/2025

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 862/2025

RESOL-2025-862-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-107183881- -APN-DGDYD#SC, la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 993 del 6 de noviembre de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, la Decisión Administrativa N° 3 del 15 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701 en los términos del Decreto N° 88/23, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 3/25 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 993/24 se incorporó la conformación organizativa, objetivos y ámbito de actuación de la SECRETARÍA DE CULTURA en la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Integración Federal Cultural dependiente de la Dirección Nacional de Integración Federal y Cooperación Internacional Cultural

de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993/24.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 01 de octubre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Octavio Augusto BENCE (CUIL N° 24-43245234-0) en el cargo de Director de Integración Federal Cultural dependiente de la Dirección Nacional de Integración Federal y Cooperación Internacional Cultural de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N.º 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículos 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II - Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 -SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del PLAZO de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 16/12/2025 N° 94739/25 v. 16/12/2025

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 870/2025

RESOL-2025-870-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-141344431--APN-TNC#SC, la Ley de Presupuesto Nacional de la Administración Nacional N° 27.701, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 8 del 10 de diciembre de 2023, 88 del 26 de diciembre de 2023, 958 del 25 de octubre 2024, 989 del 5 de noviembre 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, las Decisiones Administrativas N° 59 del 8 de febrero de 2018, N° 826 del 2 de octubre de 2019, y N° 3 del 15 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la asignación transitoria a partir del 1° de enero de 2025, de la función de COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS del TEATRO NACIONAL CERVANTES organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV, a la Lic. María Isabel DI MATTEO (C.U.I.L. N° 27-22276204-4), quien reviste en la Planta Permanente del organismo con un Nivel A, Grado 5, Tramo General - Agrupamiento Profesional, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que, por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, vigente conforme el citado artículo 27, en los términos del Decreto N° 88 del 26 de diciembre de 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 3/25 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 826/19 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del TEATRO NACIONAL CERVANTES, y se homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que por el Decreto N° 989/24 se modificó en último término la Ley de Ministerios, suprimiendo las competencias asignadas al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO en todo lo concerniente a la cultura e incorporando la SECRETARÍA DE CULTURA como Secretaría Presidencial.

Que por el Decreto N° 993/24 se incorporó la conformación organizativa, objetivos y ámbito de actuación de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 686/25, modificatorio del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias, refiere en los artículos 107, 109 y 112 sobre la subrogancia de la asignación transitoria de funciones ejecutivas o de jefatura, su percepción y requisitos que deberá cumplir la o el reemplazante del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, y del artículo 15, inciso a), del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece.

Que la persona propuesta en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dicha función de dirección.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958/24 faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otras cuestiones, a disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que la presente medida se ha enmarcado conforme los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del TEATRO NACIONAL CERVANTES ha tomado intervención.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993/24.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2025, las funciones de COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN DEL TEATRO NACIONAL CERVANTES organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV a la Lic. María Isabel DI MATTEO (C.U.I.L. N° 27-22276204-4) quién reviste UN (1) cargo de Planta Permanente Nivel A, Grado 5 en el TEATRO NACIONAL CERVANTES, Agrupamiento Profesional, Tramo General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios. La agente mencionada percibirá, mientras dure en el ejercicio de las funciones señaladas, la Asignación Básica de Nivel Escalafonario con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más el Suplemento por Función Ejecutiva IV, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del Convenio Colectivo citado.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, SUBJURISDICCIÓN 14 - SECRETARÍA DE CULTURA, SAF 113 - TEATRO NACIONAL CERVANTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, dentro de los CINCO (5) días de dictado, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 958/24.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 16/12/2025 N° 95127/25 v. 16/12/2025

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 876/2025

RESOL-2025-876-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-132602696- -APN-DGDYD#SC, la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 993 del 6 de noviembre de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, 60 del 4 de febrero 2025 la Decisión Administrativa N° 3 del 15 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701 en los términos del Decreto N° 88/23, en virtud

de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 3/25 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que por el Decreto Nº 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto Nº 993/24 se incorporó la conformación organizativa, objetivos y ámbito de actuación de la SECRETARÍA DE CULTURA en la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto Nº 60/25, modificatorio del Decreto Nº 50/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de Integración Programática, dependiente de la Dirección Nacional de Innovación y Coordinación de la Gestión Cultural de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto Nº 993 del 6 de noviembre de 2024.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 01 de diciembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Julieta SANCHEZ (CUIL Nº 27-38536113-6) en el cargo de Directora de Integración Programática, dependiente de la Dirección Nacional de Innovación y Coordinación de la Gestión Cultural dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículos 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II - Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 -SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese dentro del PLAZO de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 16/12/2025 N° 94998/25 v. 16/12/2025

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 878/2025

RESOL-2025-878-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-119560967- -APN-DGDYD#SC, la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 993 del 6 de noviembre de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, 60 del 4 de febrero 2025 la Decisión Administrativa N° 3 del 15 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701 en los términos del Decreto N° 88/23, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 3/25 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 993/24 se incorporó la conformación organizativa, objetivos y ámbito de actuación de la SECRETARÍA DE CULTURA en la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 60/25, modificatorio del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director del Palacio San José – Museo y Monumento Nacional “Justo José de Urquiza” dependiente de la Dirección Nacional de Museos y Gestión Patrimonial de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993/24.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 01 de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Carlos Humberto IRIARTE (CUIL Nº 20-17329614-3) en el cargo de Director del Palacio San José – Museo y Monumento Nacional “Justo José de Urquiza” dependiente de la Dirección Nacional de Museos y Gestión Patrimonial de la Subsecretaría De Patrimonio Cultural de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículos 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II - Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 -SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del PLAZO de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Nº 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 16/12/2025 Nº 95001/25 v. 16/12/2025

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 2389/2025

RESOL-2025-2389-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2025

VISTO el Expediente EX-2024-88847522- -APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado mediante el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Ley Nº 25.164 y el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Lucas Hernán AMIN (DNI Nº 30.840.952), presta servicios en la Coordinación de Agencia Regional Sede San Juan, dependiente de la GERENCIA DE DELEGACIONES Y DE ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD de la GERENCIA GENERAL de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, equiparada su remuneración al Nivel B, Grado 4, conforme a lo establecido por el artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado mediante Decreto Nº 2098, sus modificatorios y complementarios.

Que a través de la nota NO-2024- 80589945-APN- GDYAISS#SSS, el agente Lucas Hernán AMIN (DNI Nº 30.840.952), presenta su renuncia al empleo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996 y Nº 83 del 24 de enero de 2024.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Lucas Hernán AMIN (DNI N° 30.840.952), a partir del 1º de agosto del 2024, al contrato celebrado oportunamente con esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, equiparada su remuneración al Nivel B, Grado 4 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo de Público (S.I.N.E.P.), homologado mediante el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, según la modalidad prevista en el artículo 9º del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la GERENCIA DE ADMINISTRACION, a liquidar y abonar al agente Lucas Hernán AMIN (DNI N° 30.840.952), la certificación emitida por la Subgerencia De Recursos Humanos y Organización, los ajustes correspondientes a su desvinculación laboral con este Organismo.

ARTÍCULO 3º.- Agradécese al nombrado agente la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño laboral en esta Institución.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y vincúlese al expediente electrónico que le dio origen.

Claudio Adrián Stivelman

e. 16/12/2025 N° 94850/25 v. 16/12/2025

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](#)
y en twitter [@boletin_oficial](#)

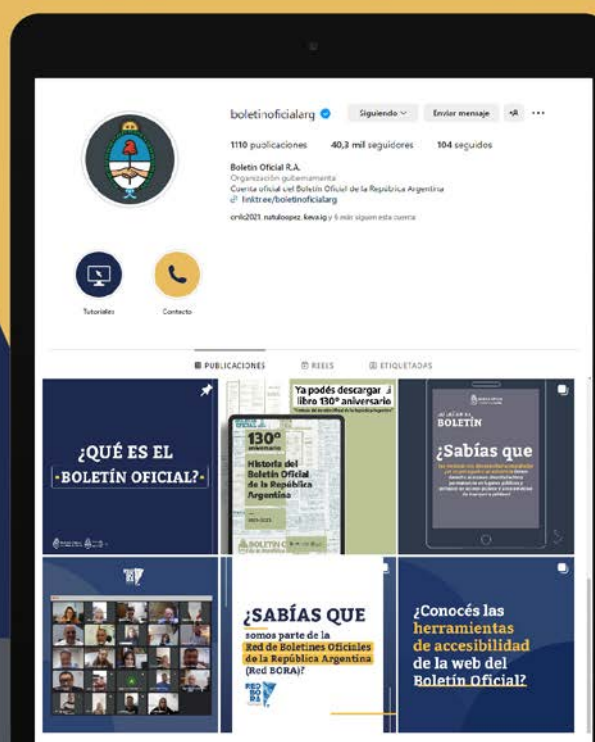
**Sigamos conectando
la voz oficial**



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General 5797/2025

RESOG-2025-5797-E-ARCA-ARCA - Régimen del rancho, provisiones de a bordo y suministros del medio de transporte. Resoluciones Generales Nros. 1.801 y sus modificatorias y 3.548 y su modificatoria. Su sustitución.

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2025

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2025-04124229- -ARCA-DVDAAD#DGADUA y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 512 del Código Aduanero establece que esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero determinará los requisitos y formalidades a que estará sujeta la solicitud para cargar mercadería con destino a rancho, provisiones de a bordo y suministros en un medio de transporte, nacional o extranjero, que debiere salir del territorio aduanero.

Que la Resolución General Nº 1.801 y sus modificatorias, reglamentó la registración obligatoria de las declaraciones de rancho de combustibles a través del Sistema Informático MALVINA (SIM) y dispuso el listado de posiciones arancelarias NCM alcanzadas por dicha exigencia.

Que, por su parte, la Resolución General Nº 3.548 y su modificatoria estableció el procedimiento para el registro en el Sistema Informático MALVINA (SIM) de la declaración de rancho, provisiones de abordaje y suministros de los medios de transporte acuáticos y aéreos “de bandera nacional y extranjera” que egresen del territorio aduanero por sus propios medios y, asimismo, dispuso la utilización de los “Códigos AFIP” para la declaración de la mercadería comprendida en dichas declaraciones aduaneras.

Que, teniendo en cuenta las normas vigentes relativas al régimen del rancho, provisiones de a bordo y suministros de medios de transporte y de acuerdo con la experiencia recogida, resulta oportuno actualizar los procedimientos en trato y unificar dichos textos en un solo cuerpo normativo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanero, Control Aduanero, Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Operaciones Aduaneras del Interior y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto Nº 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8º del Decreto Nº 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer las condiciones y los procedimientos aplicables para el registro y tramitación de las declaraciones de rancho, provisiones de a bordo y suministros de medios de transporte acuáticos y aéreos, de bandera nacional y extranjera, que egresen del territorio aduanero por sus propios medios, que se reglamentan mediante la presente.

Asimismo, se deberán observar las pautas contenidas en el manual de usuarios externos “Manual para el Registro de Operaciones de Rancho de combustibles y suministros en el SIM” disponible en el micrositio “Operadores de Comercio Exterior” del sitio “web” de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero (<https://www.arca.gob.ar>).

ARTÍCULO 2º.- La solicitud de carga de mercadería con destino a rancho, provisiones de a bordo o suministros en un medio de transporte -nacional o extranjero- que debiere salir del territorio aduanero, deberá formalizarse ante el servicio aduanero mediante el registro de los subrégimenes habilitados a tal efecto en el Sistema Informático MALVINA (SIM).

ARTÍCULO 3º.- El registro de la declaración de rancho, provisiones de a bordo y suministros de medios de transporte tiene carácter de declaración aduanera comprometida respecto a la identificación de la misma, sus cantidades, valores y características del medio de transporte. Asimismo, deberá ser efectuada por el declarante o el agente de transporte aduanero responsable del medio que haya sido habilitado como declarante a tal fin, asignando en el

campo "Exportador" del Sistema Informático MALVINA (SIM), al proveedor inscripto ante la aduana. El declarante o el agente de transporte aduanero actuante asume la responsabilidad solidaria con el proveedor y la agencia marítima o la compañía de aviación, según corresponda, dentro del marco de la actuación que efectúa.

ARTÍCULO 4°.- La declaración de rancho, provisiones de a bordo y suministros de medios de transporte estará sujeta, de corresponder, a la intervención de terceros Organismos y tramitará conforme a los lineamientos operativos de las destinaciones definitivas de exportación para consumo, consignados en la Resolución General Nº 1.921, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Las declaraciones de rancho deberán registrarse en el Sistema Informático MALVINA (SIM) según se trate de las mercaderías que deben ser declaradas mediante los subregímenes ER01 y ER02, conforme el Anexo I (IF-2025-04403484-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS) que se aprueba y forma parte de la presente, o bien de aquellas que podrán ser declaradas con Código AFIP mediante los subregímenes ER03 y ER04, conforme el Anexo II (IF-2025-04403519-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°.- La declaración de los subregímenes mencionados en el artículo 5° será registrada en el Sistema Informático MALVINA (SIM) en ocasión de cada viaje del medio de transporte. Sin perjuicio de ello, los sujetos que se indican a continuación podrán, en los términos que se detallan, documentar una única declaración mensual que comprenda los embarques parciales estimados para el mes inmediato siguiente:

a) Las empresas que prestan servicios fluviales regulares o de transporte de pasajeros entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay registrarán una declaración mensual por cada medio de transporte.

b) Las compañías aéreas y sus proveedores de a bordo registrarán una declaración mensual por todos los vuelos del período de que se trate, para cada uno de los destinos con los que opera.

Los aprovisionamientos parciales efectuados por los sujetos descriptos en los incisos a) y b) deberán realizarse con la intervención previa y la aprobación del servicio aduanero. En dichos casos, el servicio aduanero registrará en el Sistema Informático MALVINA (SIM), mediante la transacción habilitada a tal efecto, el embarque parcial efectuado. La sumatoria de los parciales embarcados, acorde con los registros informáticos, se descontará del total documentado en las declaraciones correspondientes hasta agotar las cantidades documentadas o hasta que prescriba la vigencia de las mismas.

ARTÍCULO 7°.- El plazo de vigencia para proceder al embarque de las mercaderías documentadas a través de una declaración de rancho, provisiones de a bordo y suministros de medios de transporte será de TREINTA Y UN (31) días corridos a contar desde la fecha de oficialización, improrrogables. Transcurrido dicho plazo, caducará la autorización del documento para destinar las mercaderías no cargadas.

ARTÍCULO 8°.- El servicio aduanero podrá autorizar la solicitud para cargar mercaderías al amparo del presente régimen, cuando su abastecimiento se efectúe en el último punto operativo del cual partan los medios de transporte con destino directo al exterior. Sin perjuicio de ello, cuando se efectúe una solicitud para abastecimiento en un punto operativo distinto al último, la misma podrá autorizarse considerando que el itinerario inicia en el último puerto o punto operativo del cual parta el medio de transporte con destino directo al exterior. En dicho caso, el declarante deberá adjuntar la hoja de ruta del medio de transporte en la que se detalle el itinerario completo, incluyendo el o los puntos operativos intermedios en los que operará a nivel nacional.

ARTÍCULO 9°.- El servicio aduanero autorizará la cantidad de mercadería que resulte razonable conforme al número de tripulantes y pasajeros y a la duración del viaje. Asimismo, considerará las particularidades que se detallan a continuación:

a) Para los medios de transporte de bandera nacional, se tendrá en cuenta la duración del viaje de ida y vuelta y, solo para la vía acuática, la permanencia en puertos extranjeros que se fija en QUINCE (15) días corridos.

b) Para los medios de transporte de bandera extranjera, se considerarán los días de viaje hasta el destino final previsto en el itinerario.

c) Para el abastecimiento de combustibles de medios de transporte acuáticos, se podrá autorizar la carga en concepto de rancho de las cantidades que permitan completar el tanque de combustible para consumo propio de la embarcación.

ARTÍCULO 10.- La autorización de permisos de rancho de combustibles y/o lubricantes en medios de transporte acuáticos deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en el Anexo III (IF-2025-04403549-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS) que se aprueba y forma parte de la presente.

Tal procedimiento resultará de aplicación para las aduanas donde se registren operaciones de abastecimiento de combustibles y/o lubricantes para rancho de los medios de transporte acuáticos, con excepción de las disposiciones contenidas en el punto 6. del mencionado Anexo III, cuando refieran a operaciones realizadas por

permisionarios de medio de transporte proveedor de combustibles, en los términos de la Resolución General N° 4.552 y sus modificatorias, cuyo procedimiento cuenta con un régimen específico de control.

ARTÍCULO 11.- Delegar en la Dirección General de Aduanas la facultad de actualizar los listados de los Anexos I y II de la presente, conforme sus necesidades de fiscalización y control y de establecer las pautas operativas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las previsiones efectuadas por la presente.

ARTÍCULO 12.- Abrogar las Resoluciones Generales Nros. 1.801, 3.313, 3.548, 3.588 y 3.722 y las Instrucciones Generales Nros. IG-2018-6-E-AFIP-DGADUA del 24 de septiembre de 2018, IG-2020-2-E-AFIP-DGADUA del 9 de octubre de 2020 y IG-2021-4-E-AFIP-DGADUA del 28 de julio del 2021, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Toda cita efectuada respecto de las normas mencionadas en el párrafo precedente, deberá entenderse referida a esta resolución general.

ARTÍCULO 13.- Esta resolución general entrará en vigencia el primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Juan Alberto Pazo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 94904/25 v. 16/12/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General 5798/2025

RESOG-2025-5798-E-ARCA-ARCA - Impuesto a las Ganancias. Regímenes general y simplificado de precios de transferencia y de operaciones internacionales. Resoluciones Generales Nros. 4.717 y 5.010. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-01837455- -AFIP-DIFIIN#SDGFIS y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 4.717, sus modificatorias y complementarias, establece las formalidades, requisitos y demás condiciones que deben observar los sujetos alcanzados por el régimen de precios de transferencia y de operaciones internacionales.

Que la Resolución General N° 5.010 regula las formalidades, requisitos y demás condiciones que deben observar aquellos sujetos alcanzados por las obligaciones previstas en los artículos 43 y/o 48 de la norma indicada en el párrafo precedente, a fin de ejercer la opción de presentación mediante el Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales.

Que mediante el Decreto N° 767 del 27 de octubre de 2025 se actualizaron los montos anuales a partir de los cuales esta AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO está facultada para exigir información a los contribuyentes y responsables respecto de operaciones internacionales.

Que, en ese contexto, corresponde actualizar los importes previstos en las resoluciones generales mencionadas.

Que, asimismo, conforme la experiencia adquirida, resulta conveniente efectuar adecuaciones tendientes a precisar determinadas pautas aplicables en el marco del régimen, como así también simplificar el mecanismo de remisión de cierta información solicitada a los responsables en los términos de la norma citada en el primer párrafo.

Que las referidas adecuaciones resultan pertinentes, sin perjuicio del proceso de revisión integral del régimen de precios de transferencia actualmente en curso, llevado a cabo mediante el mecanismo de Elaboración Participativa de Normas previsto en la Disposición N° DI-2023-42-E-AFIP-AFIP del 6 de marzo de 2023.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Institucional y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y 17 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, por los artículos 22 y 55 del Anexo del Decreto Nº 862 del 6 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, por el artículo 7° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto Nº 953 del 24 de octubre del 2024, y por el artículo 8° del Decreto Nº 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución General Nº 4.717, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir en el artículo 41, la expresión "...TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.-) ...", por la expresión "...PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000.-)...".
2. Sustituir en los incisos a) y b) del artículo 44, las expresiones "...PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) o individual de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-)...", por las expresiones "... PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-) o individual de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)...".
3. Sustituir el artículo 45, por el siguiente:

"ARTÍCULO 45.- Los sujetos previstos en el punto 2. del artículo 2° de la presente que pertenezcan a los Grupos de Entidades Multinacionales definidos en el punto 2. del Anexo I de la Resolución General Nº 4.130, su modificatoria y sus complementarias, deberán presentar el "Informe Maestro" -conforme lo requerido en el Anexo II-, cuando se verifiquen las siguientes circunstancias en forma conjunta:

- a) El total de los ingresos anuales consolidados del grupo supere los PESOS CIENTO MIL MILLONES (\$ 100.000.000.000.-) en el ejercicio anterior al de la presentación; y
- b) las transacciones realizadas con sujetos vinculados del exterior superen, en su conjunto en el período fiscal, el monto equivalente a PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-) o individual de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-).

Cuando no existan modificaciones en el período a informar respecto de la información que haya sido consignada en el último Informe Maestro presentado, los sujetos obligados podrán optar por presentar, en su reemplazo, una nota de ratificación con carácter de declaración jurada mediante la cual convaliden la información suministrada en dicho Informe, adjuntando, conjuntamente, la documentación prevista en el punto 5.1 del Anexo II de la presente.

La opción señalada en el párrafo anterior sólo podrá ser ejercida cuando se haya dado cumplimiento a la obligación de presentar el Informe Maestro o la nota de ratificación en el período inmediato anterior a aquel a informar.

El "Informe Maestro" o la nota de ratificación, según corresponda, deberán:

1. Estar firmados por el representante legal del contribuyente o responsable, y
2. presentarse ingresando con clave fiscal en el servicio "Presentación de DDJJ y Pagos" del sitio "web" institucional (<http://www.arca.gob.ar>), en forma adjunta al formulario de declaración jurada F. 2673 -cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se encuentran descriptos en el Anexo IV-.

Cuando exista más de una entidad integrante residente en el país de un Grupo de Entidades Multinacionales se podrá elegir una única entidad informante para presentar el "Informe Maestro" para ese Grupo -conforme lo previsto en el párrafo precedente-, en cuyo caso cada una de las restantes entidades locales se declarará como sujeto informado y deberá presentar el formulario de declaración jurada F. 2673 con sus datos identificatorios y los del sujeto informante del Grupo al que pertenece.

En caso de no ejercer la opción prevista en el párrafo precedente, cada una de las entidades integrantes residentes en el país de un Grupo de Entidades Multinacionales, deberá presentar el "Informe Maestro" para ese Grupo, como entidad informante.

En caso de que una entidad residente en el país pertenezca a más de un Grupo de Entidades Multinacionales que se encuentren alcanzadas por el presente régimen, deberá presentar un formulario de declaración jurada F. 2673 como sujeto informado o, en su caso, como sujeto informante, por cada Grupo.

Cuando la documentación se encuentre redactada en idioma extranjero deberá adjuntarse, asimismo, su correspondiente traducción al idioma español efectuada por traductor público nacional, debiendo su firma estar certificada por la entidad de la República Argentina en la que se encuentre matriculado.

Todos los documentos originales que respalden las obligaciones establecidas en el presente deberán permanecer en poder del responsable a disposición de este Organismo."

4. Sustituir el artículo 46, por el siguiente:

“ARTÍCULO 46.- Todos los sujetos alcanzados por el artículo 43 deberán confeccionar el formulario de declaración jurada F. 4501, según el procedimiento dispuesto en el Anexo III de la presente, el que deberá contener:

1. Los datos requeridos en el mismo;
2. el Estudio de Precios de Transferencia -conforme lo dispuesto por el artículo 43 de la presente-;
3. la certificación del profesional interviniente; y
4. las “firmas digitales” del contribuyente y/o responsable, del profesional certificante y del representante del Consejo Profesional, Colegio o entidad en la que dicho profesional se encuentre matriculado.

El citado formulario, conjuntamente con la documentación indicada en los puntos 2. y 3. precedentes, deberá ser transferido por el responsable a este Organismo ingresando con clave fiscal en el sitio “web” institucional al servicio “Presentación de DDJJ y Pagos”.

Cuando la información señalada en el punto 2. se encuentre redactada en idioma extranjero, deberá adjuntarse su correspondiente traducción al idioma español efectuada por traductor público nacional, debiendo su firma estar certificada por la entidad de la República Argentina en la que se encuentre matriculado.

Todos los originales relacionados con el presente artículo deberán permanecer en poder del responsable a disposición de este Organismo.”.

5. Sustituir el artículo 47, por el siguiente:

“ARTÍCULO 47.- Se encuentran obligados a la presentación del régimen de información mediante el formulario de declaración jurada F. 2668, los sujetos mencionados en el artículo 2° que, en el período fiscal a informar, no posean operaciones que reportar o no superen los parámetros establecidos en el artículo siguiente, pero que hubieran efectuado dicha presentación “con movimientos” en alguno de los últimos DOS (2) períodos fiscales previos.

En los supuestos comprendidos en el párrafo anterior, la presentación se efectuará marcando la opción “sin movimientos”. Transcurridos dos períodos fiscales consecutivos con presentaciones “sin movimientos”, el responsable quedará dispensado de continuar cumpliendo con la presentación del F. 2668, hasta tanto no se modifique la situación que dio origen a la presentación “sin movimientos”.

6. Sustituir en el primer párrafo del artículo 48, la expresión “...Resolución General N° 3.713 y sus modificatorias.”, por la expresión “...Resolución General N° 5.048 y sus modificatorias.”.

7. Sustituir en el inciso a) del artículo 48, la expresión “...DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.-)”, por la expresión “...PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-)”.

8. Sustituir en el inciso b) del artículo 48, la expresión “...TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.-) o individual de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000)...”, por la expresión “... PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-) o individualmente los PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)”.

9. Sustituir el punto VI del Anexo III, por el siguiente:

“VI. El formulario de declaración jurada F. 4501 será transferido a este Organismo por el contribuyente y/o responsable, a través del servicio “Presentación de DDJJ y Pagos” del sitio “web” institucional.

El archivo correspondiente deberá denominarse utilizando el formato “arca.f4501****.pdf”, donde los asteriscos podrán ser reemplazados para ingresar información adicional e identificar y/o personalizar el archivo.”.

10. Eliminar el último párrafo del Anexo III.

11. Incorporar el Anexo IV, que como Anexo (IF-2025-04392359-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS) se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Resolución General N° 5.010, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir en el punto 4. del artículo 1°, la expresión “...PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) e inferior a PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-)”, por la expresión “... PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-) e inferior a PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000.-)”.

2. Sustituir en el artículo 7°, las expresiones “...esta Administración Federal...” y “...PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) en su conjunto, o individualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-)”, por las expresiones “...este Organismo...” y “PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-) en su conjunto, o individualmente la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)”, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación -salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente- para los períodos fiscales cerrados a partir del 31 de octubre de 2025, inclusive.

El formulario de declaración jurada F. 2673 deberá utilizarse para todas las presentaciones -originales o rectificativas- de Informes Maestros o Notas de Ratificación -de acuerdo al artículo 45 de la Resolución General N° 4.717, sus modificatorias y complementarias- que se realicen a partir de la vigencia de la presente norma, independientemente del período fiscal al que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Alberto Pazo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 94901/25 v. 16/12/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General 5799/2025

**RESOG-2025-5799-E-ARCA-ARCA - Impuesto al Valor Agregado.
Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución
General N° 2.854 y sus modificatorias. Norma modificatoria.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-03372125- -ARCA-SESEAGSEMP#SDGOPII y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General N° 2.854 y sus modificatorias, se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones que por su naturaleza dan lugar al crédito fiscal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la referida norma, las designaciones de nuevos agentes de retención, así como las exclusiones de los oportunamente designados, serán dispuestas unilateralmente por este Organismo en función del interés fiscal que a tal efecto revistan o, en su caso, del comportamiento demostrado en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que en tal sentido, la subdirección general operativa responsable de la jurisdicción a la que pertenece el contribuyente MARONTI S. A., informa que se han verificado las condiciones necesarias para que el mismo integre la nómina de la Resolución General N° 2.854 y sus modificatorias, con indicación del correspondiente Anexo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Institucional y Operaciones Impositivas del Interior, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar en el Anexo III de la Resolución General N° 2.854 y sus modificatorias, al contribuyente que se indica a continuación:

33-70923155-9 MARONTI S. A.

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo anterior entrará en vigencia conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Resolución General N° 2.854 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Alberto Pazo

e. 16/12/2025 N° 94917/25 v. 16/12/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO**Resolución General 5801/2025****RESOG-2025-5801-E-ARCA-ARCA - Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de “Controladores Fiscales”. Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-03603721- -ARCA-DVFCR#SDGFIS y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, estableció un régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de equipamientos electrónicos denominados “Controladores Fiscales”, y previó los reportes de información que deben generar y presentar ante este Organismo los sujetos obligados a la utilización de los aludidos equipamientos electrónicos.

Que esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero se encuentra abocada a la implementación de modalidades simplificadas para la confección y presentación de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias personas humanas y al valor agregado, con el objetivo de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de dichos deberes fiscales, a partir de la optimización de la información obrante en sus bases de datos.

Que por lo expuesto, a efectos de ampliar la información disponible y reducir la carga administrativa sin afectar el control fiscal, resulta necesario modificar la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Sistemas y Telecomunicaciones e Institucional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, en la forma en que se indica a continuación:

1. Sustituir el artículo 19, por el siguiente:

“ARTÍCULO 19.- Los sujetos que utilicen el equipamiento electrónico denominado “Controladores Fiscales” que correspondan a la “Nueva Tecnología”, de acuerdo con las particularidades indicadas en el inciso a) del artículo 15, deberán generar e informar -inclusive cuando no hayan tenido movimientos o emitido comprobantes-, conforme a lo indicado en el Capítulo B del Anexo II, los siguientes reportes:

a) Reporte Cinta Testigo Digital (CTD) -F. 8010-.

b) Reporte Resumen de Totales -F. 8011-.

La remisión de dichos reportes deberá efectuarse a través del servicio con Clave Fiscal denominado “Presentación de DDJJ y Pagos - Controladores Fiscales” o mediante el intercambio de información basado en el “webservice” “Presentación de DDJJ”, cuyas especificaciones técnicas se encuentran publicadas en el sitio “web” institucional.

La periodicidad para la generación y emisión de los reportes será mensual. En caso de solicitarse la baja del “Controlador Fiscal” de acuerdo a lo previsto en el punto 1.3. del Capítulo A del Anexo II, la generación y emisión del reporte deberá cumplirse previamente al inicio de dicha gestión.

En el caso que, durante la jornada fiscal de la baja, no se hayan tenido movimientos o emitido comprobantes, se deberá emitir, previo a la generación de los reportes, un documento no fiscal.

A su vez, el Reporte Cinta Testigo Digital quedará al resguardo de los contribuyentes en las formas y condiciones que se indican en el Capítulo B del Anexo II.”.

2. Sustituir el artículo sin número agregado a continuación del artículo 19, por el siguiente:

“ARTÍCULO- Los reportes mencionados en el artículo precedente deberán ser presentados hasta las fechas que, según el sujeto de que se trate, se indican a continuación:

1. Responsables inscriptos y exentos en el impuesto al valor agregado: hasta el día 5 del mes inmediato siguiente al de finalización del período mensual a informar.

2. Sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS): hasta el día 7 del mes inmediato siguiente al de finalización del período mensual a informar.

A opción del contribuyente, el Reporte Cinta Testigo Digital podrá generarse con una periodicidad inferior a la mensual, siempre que la presentación de la totalidad de la información correspondiente al período se cumpla dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior.”.

3. Sustituir el punto 1.1.4. del CAPÍTULO A - CONTRIBUYENTES del Anexo II, por el siguiente:

“1.1.4. Generar y presentar mensualmente, la información que se detalla a continuación, conforme a lo previsto en el Capítulo B del presente anexo:

a) Reporte Cinta Testigo Digital -F. 8010-.

b) Reporte Resumen de Totales -F. 8011-.

El Reporte Cinta Testigo Digital podrá ser comprimido y presentado en formato ZIP.”.

4. Sustituir el punto 1.3. del CAPÍTULO A - CONTRIBUYENTES del Anexo II, por el siguiente:

“1.3. Baja de equipamientos

El contribuyente o responsable deberá tramitar la baja del “Controlador Fiscal” cuando se decida discontinuar con la utilización del mismo, o bien transferirlo, de acuerdo con el procedimiento que se indica en los puntos siguientes.

Previo a dar inicio a la gestión corresponderá cumplimentar con la obligación de enviar los “Reportes Mensuales” indicados en el punto 3. del Capítulo B del presente anexo. Este procedimiento resultará indispensable para que el equipo habilite la función de baja.

1.3.1. Se generará en el “Controlador Fiscal” la “Solicitud de Baja Fiscal”, obteniendo como resultante un archivo “Firmado Digitalmente” por el equipo, detallando “Marca”, “Modelo” y “Número de Serie”.

1.3.2. Una vez obtenido el archivo con la “Solicitud de Baja Fiscal”, debe informarse a este Organismo, accediendo a través del sitio “web” institucional con Clave Fiscal al servicio “Gestión de Controladores Fiscales”.

El presente trámite podrá ser efectuado con la intervención de un técnico autorizado.

Aquel que no gestionara la baja pertinente, por cese de actividades, por variar el giro de su negocio, por renovar el equipamiento o por transferirlo a un tercero, deberá continuar indefectiblemente con las presentaciones de los reportes mensuales.”.

5. Sustituir el inciso e) del punto 1.5. DUPLICADO ELECTRÓNICO DE COMPROBANTES del CAPÍTULO B - TIPOS DE COMPROBANTE Y DOCUMENTOS - CONDICIONES Y REQUISITOS del Anexo II, por el siguiente:

“e) El Reporte Cinta Testigo Digital deberá almacenarse, conforme la periodicidad prevista en el artículo 19 de la presente, en algún sistema o dispositivo digital de almacenamiento de información de conexión directa, por el plazo previsto en el artículo 33 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y el artículo 48 del Decreto Nº 1.397 de 1979 y sus modificaciones.”.

6. Sustituir el inciso g) del punto 1.5. DUPLICADO ELECTRÓNICO DE COMPROBANTES del CAPÍTULO B - TIPOS DE COMPROBANTE Y DOCUMENTOS - CONDICIONES Y REQUISITOS del Anexo II, por el siguiente:

“g) El resguardo de las copias mencionadas, deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la finalización del período mensual a informar.”.

7. Modificar el punto 3. OBLIGACIÓN DE GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN DE REPORTES del CAPÍTULO B - TIPOS DE COMPROBANTE Y DOCUMENTOS - CONDICIONES Y REQUISITOS del Anexo II, por el siguiente:

“Los contribuyentes que posean “Controladores Fiscales” denominados de “Nueva Tecnología” deberán generar y presentar los siguientes reportes:

a) Reporte Cinta Testigo Digital (CTD) -F. 8010-.

b) Reporte Resumen de Totales -F. 8011-.”.

8. Sustituir en el cuadro del CAPÍTULO A. CUADRO ORIENTATIVO DE GESTIONES del Anexo IV, la expresión “DDJJ mensual/semanal.”, por la expresión “DDJJ mensual.”.

9. Sustituir en el punto 2. CONTRIBUYENTES del CAPÍTULO B - TRÁMITES del Anexo IV, la expresión “104 DDJJ mensual/semanal”, por la expresión “104 DDJJ mensual”.

10. Sustituir en el punto 2. CONTRIBUYENTES del CAPÍTULO B - TRÁMITES del Anexo IV, la expresión “-Los reportes semanales indicados en esta resolución general...”, por la expresión “-Los reportes mensuales indicados en esta resolución general...”.

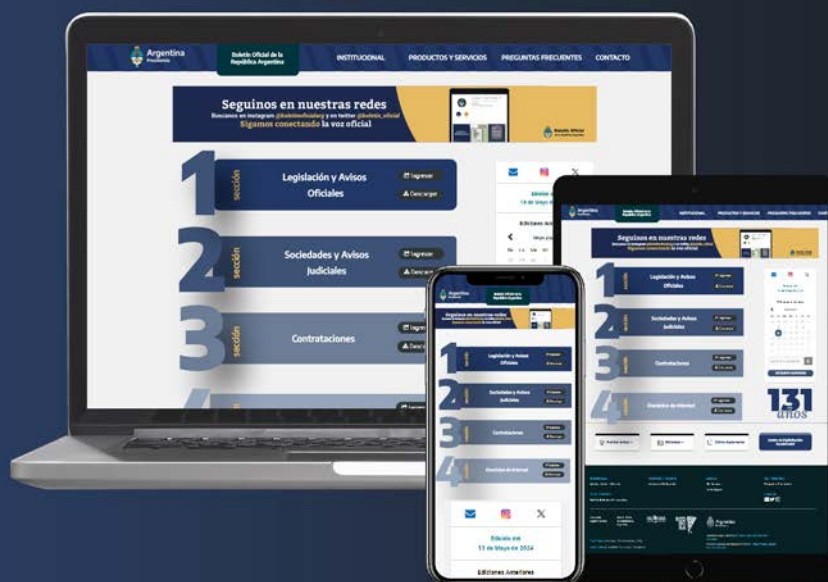
ARTÍCULO 2º.- Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultará de aplicación para los reportes que deban presentarse por el periodo enero de 2026 y siguientes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Alberto Pazo

e. 16/12/2025 N° 95297/25 v. 16/12/2025

¡Accedé a las publicaciones del Boletín Oficial desde cualquier lugar!



Podés **descargar** la edición que quieras desde tu celular, tablet o computadora para **guardarla, imprimirla o compartirla.**

¿Necesitás imprimir el Boletín?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Descargá la sección que quieras leer
- 3 Imprimila y ¡listo!



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1430/2025

RESOL-2025-1430-APN-ENACOM#JGM FECHA 25/11/2025

EX-2020-87366433- -APN-DNSA#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva, señal distintiva LRG931, en la frecuencia 106.5 MHz., de la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RÍO NEGRO, cuyos antecedentes fueron consignados en los considerandos, del señor Lázaro Javier JASTREBLANSKY, a favor de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA. 2 - Dentro del plazo de 90 días de notificada la presente la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA deberá regularizar la situación informada por la AATRAC. 3- Dentro del plazo de 15 días hábiles de notificada la presente la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA, deberá presentar la declaración jurada rectificativa de la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 4 - Dentro del plazo de 180 días corridos de notificada la presente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 21 del Instructivo aprobado por la Resolución N° 1.012-ENACOM/22, la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA deberá presentar una declaración jurada suscripta en forma conjunta con un Ingeniero con matrícula vigente en el COPITEC, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica original, o en caso contrario, presentar la documentación técnica definitiva conforme con la Resolución N° 1.619-SC/99. 5 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas.

e. 16/12/2025 N° 95005/25 v. 16/12/2025

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 804/2025

Resolución RESOL-2025-804-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 2020

Expediente EX-2025-117155218-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 12 de DICIEMBRE de 2025

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el proyecto presentado por VICUÑA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (VICUÑA ARGENTINA S.A.), en los términos del artículo 31 de la Ley N° 24.065 (T.O. 2025), reglamentado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 179 de fecha 8 de mayo de 1998 y modificado por la Resolución SE N° 311 de fecha 21 de julio 2025, consistente en la construcción de: a) La futura Estación Transformadora (ET) JOSEMARÍA de 220 kV; b) La construcción de una Doble Terna (DT) de 220 kV de aproximadamente NOVENTA Y TRES KILÓMETROS (93 km) de longitud y; c) La barra de 220 kV de la futura ET CHAPARRO 500/220 kV, jurisdicción de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), ubicada en la Provincia de SAN JUAN. 2.- Disponer que la Audiencia Pública se llevará a cabo el día 15 de enero de 2026, a las DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS (10:30 h), que su visualización y participación se realizará mediante una plataforma digital y que su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través de una plataforma de streaming, la que será informada en la página web: <https://www.argentina.gob.ar/enre>. 3.- Hacer saber que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003, adoptado por Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 30 de fecha 15 de enero de 2004, y según las instrucciones contenidas en el sitio web: <https://www.argentina.gob.ar/enre>. 4.- La Audiencia Pública será

presidida por el Ingeniero Aldo Julio FURNARI (afurnari@enre.gov.ar/ 011-5278-4531) y por el Doctor Juan Martin ARRECHEA (jarrechea@enre.gov.ar/ 011- 5278-4511) o por quien la Intervención designe, y lo harán en forma conjunta, alternada o sucesiva. 5.- Designar como instructores a la Jefa del Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (ARYEE), Licenciada María Cristina TONNELIER o al Sub-Jefe del ARYEE, Licenciado Marcelo Ángel BIACH. 6.- Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el procedimiento de Audiencia Pública aprobados por el presente acto, siendo de aplicación supletoria el Decreto N° 1172/2003. Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de UN (1) solo orador en su nombre. A tales fines, deberán inscribirse vía web en el correspondiente registro de participantes, debiendo cumplir con la totalidad de los requisitos allí establecidos. Completados los requisitos y validados por el Organismo, se remitirá la constancia de inscripción al correo electrónico declarado. 7.- Habilitar, a partir de las DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS (10:30 h) del día 30 de diciembre de 2025 y hasta las DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS (10:30 h) del 13 de enero de 2026, el Registro de Participantes de la Audiencia Pública convocada, al que se podrá acceder a través de la página web: www.argentina.gob.ar/enre. 8.- En oportunidad de la inscripción, quien solicite participar como expositor en la Audiencia Pública deberá manifestarlo expresamente en el formulario de inscripción, realizando en su parte pertinente un resumen que refleje el contenido de la exposición, pudiendo adjuntar (en archivo PDF) un informe de la exposición a realizar, así como toda otra documentación y/o propuesta relativa al objeto de la Audiencia Pública. 9. - En la Audiencia Pública, las personas físicas que se hayan inscripto como participantes tendrán derecho a UNA (1) intervención oral de CINCO MINUTOS (5 min) y los representantes de las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscripto como participantes, tendrán derecho a UNA (1) intervención oral de DIEZ MINUTOS (10 min). 10.- El informe de cierre conteniendo la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia Pública, sin apreciación alguna sobre su contenido, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en la página web del ENRE (www.argentina.gob.ar/enre) en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la finalización de la Audiencia Pública. 11.- Publicar la convocatoria por DOS (2) días en: a) al menos DOS (2) diarios de circulación nacional; b) al menos UN (1) diario de la ciudad de San Juan y; c) En la página Web del ENRE. 12.- Hacer constar en la publicación: a) Que la Audiencia Pública tiene por objeto resolver acerca del proyecto detallado en el artículo 1 de la presente; b) Que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1172/2003 y adoptado por Resolución ENRE N° 30/2004; c) La designación del presidente e instructores dispuesta por los artículos 4 y 5 de esta resolución; d) La fecha y hora de realización de la audiencia y que la visualización y participación se realizará mediante plataforma digital y se desarrollará en simultáneo por transmisión en vivo mediante una plataforma de streaming, la que será informada a través de la página web: <https://www.argentina.gob.ar/enre>; e) Que podrá tomarse vista de las actuaciones de manera virtual a través de la página web: <https://www.argentina.gob.ar/enre>, desde las DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS (10:30 h) del día 30 de diciembre de 2025; f) Que, desde las DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS (10:30 h) del día 30 de diciembre de 2025 hasta las DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS (10:30 h) del día 13 de enero de 2026, estará habilitado en la página web: www.argentina.gob.ar/enre el registro para la inscripción de los participantes y que, en oportunidad de su inscripción, quien solicite participar como expositor en la Audiencia Pública, deberá manifestarlo expresamente en el formulario de inscripción, realizando, en su parte pertinente, un resumen que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo adjuntar un informe (en archivo PDF) así como toda otra documentación y/o propuesta relativa al objeto de la Audiencia Pública; g) Que podrá participar toda persona física o jurídica, pública o privada que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el procedimiento de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ENRE N° 30/2004. Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de UN (1) solo orador en su nombre; h) Que el informe de cierre se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en la página web del ENRE (<https://www.argentina.gob.ar/enre>) en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la finalización de la Audiencia Pública e; i) Los medios por los cuales se difundirá la presente convocatoria. 13.- Invitar a participar de la Audiencia Pública, convocada en el artículo 1 de la presente resolución, al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN. 14.- Notifíquese a TRANSENER S.A., a VICUÑA ARGENTINA S.A., a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), a ENERGÍA DE SAN JUAN, al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN y al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de la Provincia de San Juan. 15.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto por DOS (2) días consecutivos, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Dr. Néstor Marcelo Lamboglia.-

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES

Disposición 775/2025

DI-2025-775-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2025

VISTO lo establecido en el Título II de la Sección V del Código Aduanero Ley N° 22.415, la Ley N° 25.603, el Expediente Electrónico N° EX-2025-04360809- -ARCA-SGRZDIABSA#SDGOAM, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el art. 5 de la Ley N° 25.603, fue puesto a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación un conjunto de mercaderías, encontrándose incluidas las amparadas en la planilla de rezago N° 17001MARE004648B.

Que mediante la Nota N° NO-2025-107290238-APN-SSGI#SGP, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación manifiesta que la mercadería ofrecida en la Nota N° NO-2025-03390826-ARCA-DVCSYR#DGADUA, no resulta de interés para los organismos del Estado.

Que, en consecuencia, se impulsa la comercialización de la mercadería amparada en el manifiesto de rezago N° 17001MARE004648B (ítem 1 y 2).

Que, de acuerdo a la planilla de Datos de la verificación, la mercadería descripta no requiere certificación de seguridad o intervención de terceros organismos por parte del comprador previo a su retiro a plaza.

Que la comercialización impulsada, se efectuará en pública subasta, en los términos del Convenio N° 12/2015 (AFIP) y su adenda del 22 de septiembre de 2020, firmado entre la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO y el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catálogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que ha tomado intervención la Sección Gestión de Rezagos (DI ABSA) y la División Coordinación de Secuestros y Rezagos dependiente del Departamento Coordinación Estratégica Aduanera de la Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera (DGA).

Que, habiéndose cumplimentado las etapas que las normas citadas prevén, corresponde disponer la autorización para la comercialización de la mercadería en trato.

Que el presente acto administrativo se dicta en el marco de los Decretos N° 618/97, N° 953/24 y N° DECTO-2025-13-APN-PTE, la Disposición N° DI-2025-62-E-AFIP-ARCA y sus complementarias y modificatorias, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.415 sus complementarias y modificatorias, la Ley N° 25.603, y la Disposición N° DI-2025-197-E-ARCA-ARCA.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES.
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar la venta de la mercadería, en el estado en que se encuentra y exhibe con la debida antelación y bajo modalidad electrónica, por intermedio del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, de acuerdo al valor base y con las observaciones que se indican en el Anexo N° IF-2025-04427101-ARCA-DIABSA-SDGOAM, que integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- La subasta pública de las mercaderías detalladas en el Anexo se efectuará por intermedio del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, bajo modalidad electrónica, a través de la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, en la fecha que se anuncie en la mencionada página.

ARTÍCULO 3º.- Publicar la presente subasta en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el plazo de UN (1) día.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la División Coordinación de Secuestros y Rezagos (DE CEAD). Cumplido pase a la Sección Gestión de Rezagos (DI ABSA) para continuar el trámite.

Carlos Ignacio Noceti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 95136/25 v. 16/12/2025

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 119/2025

DI-2025-119-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2025

VISTO el Expediente EX-2024-65866559- -APN-DNTHYC#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 1361 de fecha 8 de septiembre de 2016, la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el Hospital Provincial de Rosario de la provincia de Santa Fe, ha presentado según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en Anestesiología, Cirugía General, Medicina General, Neonatología, Terapia Intensiva Infantil y Tocoginecología.

Que la entonces DIRECCIÓN NACIONAL TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias los que, en virtud de la Resolución Ministerial N° 1361/16, fueron suscriptos por la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, atento a la vacancia de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a las residencias en Anestesiología, Cirugía General, Medicina General, Neonatología, Terapia Intensiva Infantil y Tocoginecología el reconocimiento Nivel A.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en Anestesiología, Cirugía General, Medicina General, Neonatología, Terapia Intensiva Infantil y Tocoginecología del Hospital Provincial de Rosario de la provincia de Santa Fe.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a las residencias en Anestesiología, Cirugía General, Medicina General, Neonatología, Terapia Intensiva Infantil (especialidad Terapeuta Intensivo Infantil) y Tocoginecología de la institución Hospital Provincial de Rosario de la provincia de Santa Fe, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución Hospital Provincial de Rosario de la provincia de Santa Fe, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 16/12/2025 N° 94740/25 v. 16/12/2025



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 03/12/2025, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 13 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 03/12/2025, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 15 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	09/12/2025	al	10/12/2025	34,32	33,84	33,36	32,90	32,44	31,99	29,40%	2,821%
Desde el	10/12/2025	al	11/12/2025	33,25	32,80	32,35	31,92	31,49	31,06	28,62%	2,733%
Desde el	11/12/2025	al	12/12/2025	30,98	30,59	30,20	29,82	29,44	29,08	26,94%	2,546%
Desde el	12/12/2025	al	15/12/2025	30,42	30,04	29,66	29,29	28,93	28,58	26,51%	2,500%
Desde el	15/12/2025	al	16/12/2025	30,12	29,75	29,39	29,03	28,67	28,32	26,29%	2,476%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	09/12/2025	al	10/12/2025	35,32	35,83	36,36	36,89	37,43	37,98	41,65%	2,903%
Desde el	10/12/2025	al	11/12/2025	34,20	34,67	35,16	35,66	36,16	36,68	40,10%	2,810%
Desde el	11/12/2025	al	12/12/2025	31,80	32,21	32,63	33,06	33,50	33,94	36,87%	2,613%
Desde el	12/12/2025	al	15/12/2025	31,20	31,60	32,00	32,42	32,84	33,26	36,07%	2,564%
Desde el	15/12/2025	al	16/12/2025	30,90	31,28	31,68	32,09	32,50	32,92	35,67%	2,539%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 12/12/2025 para: 1) MiPyMEs: Se percibirá una Tasa de Interés De 1 a 6 días del 24,00%TNA, Hasta 15 días del 29,50%TNA, Hasta 30 días del 32,00% TNA, Hasta 60 días del 33,00% TNA, Hasta 90 días del 34,00% TNA, de 91 a 180 días del 38,00% TNA, de 181 a 360 días del 41,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 36,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés De 1 a 6 días del 24,00%, Hasta 15 días del 28,50% TNA, Hasta 30 días del 31,00% TNA, Hasta 60 días del 32,00% TNA, Hasta 90 días del 33,00% TNA, de 91 a 180 días del 37,00% TNA y de 181 a 360 días del 40,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 16/12/2025 N° 95004/25 v. 16/12/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 8362/2025

11/12/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: LISOL 1-1124, OPRAC 1-1296. Financiamiento al sector público no financiero. Programa de Letras del Tesoro 2025 del municipio de Rosario –provincia de Santa Fe–

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

“- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. del texto ordenado sobre Financiamiento al Sector Público no Financiero, a que las entidades financieras puedan adquirir Letras del Tesoro a ser emitidas por el municipio de Rosario – provincia de Santa Fe– por hasta la suma de \$29.100.000.000 (pesos veintinueve mil cien millones), en el marco del Programa de Letras del Tesoro 2025 –según lo previsto en las Ordenanzas municipales 10.027 y 10.578 y el Decreto provincial 1.309/25– y de acuerdo con las condiciones establecidas en la nota NO-2025-133643789-APN-SH#MEC, de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio previstas en ese ordenamiento.”

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Marina Ongaro, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 16/12/2025 N° 95013/25 v. 16/12/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 8363/2025

11/12/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: LISOL 1-1125, OPRAC 1-1297. Financiamiento al sector público no financiero. Títulos Públicos del municipio de Rosario – provincia de Santa Fe–.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

“- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. del texto ordenado sobre Financiamiento al Sector Público no Financiero, a que las entidades financieras puedan adquirir títulos públicos a ser emitidos por el municipio de Rosario –provincia de Santa Fe– por hasta un monto de \$15.000.000.000 (pesos quince mil millones), en el marco del Programa de Financiamiento de Pavimento a Nivel Definitivo e Infraestructura Vinculada a emitirse durante el ejercicio 2025 –según lo previsto en las Ordenanzas municipales 10.274, 10.578 y 10.750 y en los Decretos provinciales 2.448/24 y 785/25– y de acuerdo con las condiciones establecidas en la nota NO-2025-133021149-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio previstas en ese ordenamiento.”

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Marina Ongaro, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 16/12/2025 N° 95030/25 v. 16/12/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 8364/2025

11/12/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: LISOL 1-1126, CREFI 2-140. Autoridades de Entidades Financieras. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

“1- Establecer, con vigencia a partir del 01/01/26, que las entidades financieras estarán clasificadas en los grupos A o B a los fines de la clasificación prevista en el punto 4.1. del texto ordenado sobre Autoridades de Entidades Financieras y normas de esta Institución referidas a esa clasificación, en los siguientes términos:

- El grupo A lo integrarán las entidades cuyo indicador sea mayor o igual al 1% (uno por ciento) del total del sistema financiero, resultante de la suma de: i) el promedio de los activos correspondientes a los 12 (doce) meses

consecutivos entre octubre del segundo año anterior y septiembre del año anterior y ii) el promedio de los saldos diarios de los depósitos correspondientes a los 12 (doce) meses mencionados anteriormente, conforme a los datos que surjan de los correspondientes regímenes informativos.

- El grupo B estará integrado por las entidades que no estén comprendidas en el grupo A.

2- Dejar sin efecto, con vigencia a partir del 01/01/26, los últimos 3 (tres) párrafos del punto 4.1. del texto ordenado sobre Autoridades de Entidades Financieras.

3- Establecer, con vigencia a partir del 01/01/26, que las nuevas entidades financieras se considerarán comprendidas en el grupo B hasta que cuenten con la información necesaria para realizar el cálculo previsto en el punto 1 de esta comunicación.

4- Reemplazar, con vigencia a partir del 01/01/26, el punto 7.3. del texto ordenado sobre Capitales Mínimos de las Entidades Financieras, por lo siguiente:

“7.3. Límite para las entidades del grupo 2.

La exigencia determinada a través de la aplicación de la expresión descripta en el punto 7.2. no podrá superar:

7.3.1. El 20% (veinte por ciento) en el caso de entidades del grupo A del promedio de los últimos 36 (treinta y seis) meses –anteriores al mes a que corresponda la determinación de la exigencia– de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito calculada según lo previsto en la Sección 2., expresada en moneda homogénea del mes anterior al que se efectúa el cálculo.

7.3.2. El 17% (diecisiete por ciento) en el caso de entidades del grupo B del promedio de los últimos 36 (treinta y seis) meses –anteriores al mes a que corresponda la determinación de la exigencia– de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito calculada según lo previsto en la Sección 2., expresada en moneda homogénea del mes anterior al que se efectúa el cálculo.

El límite máximo establecido precedentemente se reducirá a 11% (once por ciento) cuando la entidad financiera cuente con calificación 1, 2 o 3 conforme a la valoración otorgada por la SEFYC, en oportunidad de la última inspección efectuada, respecto de todos los siguientes aspectos: la entidad en su conjunto, sus sistemas informáticos y la labor de los responsables de la evaluación de sus sistemas de control interno.

En los casos en que la entidad financiera cuente en todos los citados aspectos con calificación 1 o 2, el límite máximo disminuirá a 7% (siete por ciento).

A este efecto, se considerará la última calificación informada para el cálculo de la exigencia que corresponda integrar al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.”

5- Disponer que las entidades financieras que sean reclasificadas como consecuencia de lo establecido en los puntos 1 y 2 de esta comunicación deberán cumplir:

- A partir del 01/01/26: las disposiciones previstas en el texto ordenado sobre Efectivo Mínimo que correspondan a la nueva clasificación.

- A partir del 01/07/26: lo dispuesto en el punto 4.2. del texto ordenado sobre Autoridades de Entidades Financieras –referido a la separación de funciones ejecutivas y de administración–, así como aplicar las demás disposiciones que correspondan por su grupo de entidad.”

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en los textos ordenados de referencia

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Marina Ongaro, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 16/12/2025 N° 95031/25 v. 16/12/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, en el marco del Sumario 8049, Expediente Electrónico EX-2021-00224231-GDEBCRA-GFC#BCRA instruido mediante la Resolución 246/2023 (RESOL-2023-246-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA) dictada por el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias - conforme art. 8 de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t.o. por Decreto 480/95)-, cita como presunto infractor a Bakhtiyor Pulatov

(DNI 95.446.129), en los términos del artículo 5° inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t.o. por Decreto 480/95), para el día 29 de diciembre de 2025 a las 11 hs., o en su defecto, acompañe su descargo, bajo apercibimiento de mantener la rebeldía decretada a su respecto. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 16/12/2025 N° 94741/25 v. 22/12/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Héctor Francisco SANCHEZ (DNI 32.975.848) y a la señora Graciela Beatriz ZARANTONELLO (DNI 16.222.790) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8620", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX-2025-00046436-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8446 caratulado "ARGBLUE SRL y otros" que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 16/12/2025 N° 95087/25 v. 22/12/2025

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a "Búsqueda Avanzada", **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2468/2025

DI-2025-2468-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 27/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-130190719- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2024-130190688-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2024-130190719- -APN-DGDTEYSS#MCH, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AMRA), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADECRA), por la parte empleadora, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 809/25, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que, respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos de representación personal y de actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial, con los alcances previstas en la DI-2025-1-APN-SSRT#MCH.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AMRA), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADECRA), por la parte empleadora, obrante en el documento N° RE-

2024-130190688-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2024- 130190719- -APN-DGDTEYSS#MCH, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con Convenio Colectivo de Trabajo N° 809/25.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 89967/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 2469/2025
DI-2025-2469-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 27/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-125699599- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-19718210-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2024-125699599- -APN-DGDTEYSS#MCH obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD EN LA VIA PUBLICA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°122/90 de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-19718210-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2024-125699599- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrado entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD EN LA VIA PUBLICA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/90.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 89969/25 v. 16/12/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 2497/2025
DI-2025-2497-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-115861180- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-115860950-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-115861180- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y sus escalas salariales, celebrados entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que corresponde señalar que el ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo se circunscribe estrictamente al ámbito de representación personal y territorial que posee la asociación sindical, conforme la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 175/60 por la cual se le otorgó personería gremial, y a su correspondencia con el ámbito de representación que posee la entidad patronal celebrante

Que, en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que, en atención a lo pactado en la cláusula cuarta del texto de autos, deberá estarse a lo dispuesto en los respectivos actos administrativos que homologaran oportunamente los acuerdos a los cuales se hace referencia en dicha cláusula.

Que, en relación a lo previsto en la cláusula sexta del instrumento, cabe hacer saber a las partes que su aplicación deberá ajustarse a lo previsto en materia de responsabilidad solidaria en el Artículo 30 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976)

Que, respecto a lo previsto en la cláusula séptima del acuerdo, procede dejar establecido que el porcentaje allí acordado estará a cargo de los trabajadores no afiliados a la entidad sindical de marras dejándose constancia que el mismo quedará circunscripto a la vigencia del acuerdo de autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-115860950-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-115861180- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos

homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 89973/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2472/2025

DI-2025-2472-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 27/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2023-153482411- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/9 del documento N° RE-2023-153482255-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-153482411-APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATTEL), por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 567/03 "E", N° 728/05 "E", N° 821/06 "E", N° 917/07 "E", N° 820/06 "E" y N° 822/06 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que, respecto a las sumas pactadas, e independientemente del marco en el cual fueran acordadas, cabe hacer saber a las partes que la registración del presente acuerdo lo es sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el Artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que, de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Regístrese el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATTEL), por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/9 del documento N° RE-2023-153482255-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-153482411-APN-DGD#MT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 567/03 "E", N° 728/05 "E", N° 821/06 "E", N° 917/07 "E", N° 820/06 "E" y N° 822/06 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 89974/25 v. 16/12/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 2473/2025

DI-2025-2473-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 27/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2019-70081399- -APN-DGD#MT#MPYT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/7 del documento N° IF-2019-70222852-APN-DGD#MT#MPYT, en las páginas 1/4 del documento N° RE-2023-14822084-APN-DGD#MT y en las páginas 3/11 del documento N° IF-2019-72225520-APN-DGD#MT#MPYT del Expediente N° EX-2019-70081399- -APN-DGD#MT#MPYT, obran, respectivamente, los acuerdos celebrados entre FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los referidos acuerdos las partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 576/03 "E", en los términos y condiciones allí pactados.

Que, respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en los acuerdos referidos, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en relación a las contribuciones empresarias pactadas, con destino a la entidad sindical, resulta procedente hacer saber que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación de los mentados instrumentos se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad de la empresa firmante, y los ámbitos de representación personal y de actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que, de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Regístrese el acuerdo celebrado entre FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 3/7 del documento N° IF-2019-70222852-APN-DGDMT#MPYT del Expediente N° EX-2019-70081399- -APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese el acuerdo celebrado entre FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/4 del documento N° RE-2023-14822084-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2019-70081399- -APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese el acuerdo celebrado entre FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 3/11 del documento N° IF-2019-72225520-APN-DGDMT#MPYT del Expediente N° EX-2019-70081399- -APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 576/03 "E".

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos registrados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2474/2025

DI-2025-2474-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 27/10/2025

VISTO el Expediente Nº EX-2023-48190609- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 23.546 (t.o.2004), y el Decreto Nº 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento Nº RE-2023-48190553-APN-DGD#MT del Expediente Nº EX-2023-48190609- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa L.R.F. GROUP SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio del presente acuerdo, las partes pactan sustancialmente nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 938/07 "E", conforme los términos y lineamientos estipulados en el mismo.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registro, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo de registro, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución Nº RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición Nº DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Regístrese el acuerdo obrante en el documento Nº RE-2023-48190553-APN-DGD#MT del Expediente Nº EX-2023-48190609- -APN-DGD#MT celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa L.R.F. GROUP SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la

procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 938/07 "E".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 Nº 89976/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2498/2025

DI-2025-2498-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2025

VISTO el Expediente Nº EX-2025-116328385- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y 23.546 (t.o.2004), y el Decreto Nº 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento Nº RE-2025-116327466-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente Nº EX-2025-116328385- -APN-DGDTEYSS#MCH, obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA), por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo referido las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 508/07, conforme surge de los términos y lineamientos estipulados.

Que, respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en la cláusula cuarta del acuerdo, deberán las partes tener presente lo establecido en el Artículo 103 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos de representación personal y de actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que, de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución Nº RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición Nº DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES

DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-116327466-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-116328385- -APN-DGDTEYSS#MCH, celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA), por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°. - Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 508/07.

ARTÍCULO 4°- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 89971/25 v. 16/12/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 2480/2025

DI-2025-2480-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 28/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-105906867- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-116363624-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2025-105906867- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UPSRA), por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, a través del presente, las partes han convenido nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07, de acuerdo a las condiciones y términos allí previstos.

Que, con respecto al carácter atribuido por las partes a ciertas sumas acordadas, cabe recordar a las mismas lo previsto en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en relación a la contribución empresaria prevista en la cláusula Quinta del acuerdo de marras, con destino a la entidad sindical, se hace saber que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el Acuerdo y Anexo obrantes en el documento N° RE-2025-116363624-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2025-105906867- -APN-DGDTEYSS#MCH, celebrados entre la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UPSRA), por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2483/2025

DI-2025-2483-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 28/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-105916420- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-116367671-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2025-105916420- -APN-DGDTEYSS#MCH obra el acuerdo, de fecha 20 de octubre de 2025, celebrado entre la UNIÓN DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN (CAESI), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el citado instrumento, las partes pactan un incremento salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 762/19, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que, respecto al carácter atribuido por las partes a ciertas sumas acordadas, cabe recordar a las mismas lo previsto en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en relación a las contribuciones empresarias pactadas con destino a la entidad sindical, resulta procedente hacer saber que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-116367671-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2025-105916420- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrado entre la UNIÓN DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN (CAESI), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su

registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 762/19.

ARTÍCULO 4°. - Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 Nº 89981/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2355/2025

DI-2025-2355-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 15/10/2025

VISTO el Expediente EX-2022-103117507- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-2032-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 1 del documento RE-2022-103111877-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 2438/25, celebrado por la SINDICATO DE TRABAJADORES ACEITEROS Y DESMOTADORES DE ALGODÓN, la ASOCIACIÓN DE DESMOTADORES ALGODONEROS ARGENTINOS (ADAA), UNIÓN DE COOPERATIVAS AGRÍCOLAS ALGODONERAS LIMITADA (UCAL), en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 446/06 y Nº 447/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. - Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-2032-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 2438/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-109561361-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido

ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 90357/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2383/2025

DI-2025-2383-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2025

VISTO el Expediente EX-2024-95460012- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-713-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del documento RE-2024-95459950-APNDGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el N° 964/25, celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la firma TREFELT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1345/13 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que con la documentación que luce en el documento IF-2025-31503681-APN-DNC#MCH, se ha acreditado que la empresa TREVES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA ha cambiado su denominación social por la de TREFELT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-713-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 964/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-111538134-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 90358/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2352/2025

DI-2025-2352-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 15/10/2025

VISTO el Expediente EX-2024-96051718- -APN-DGDYD#JGM, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1225-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/4 del documento RE-2024-96050543-APNDGDYD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 1596/25, celebrado por la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO (FACC), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 805/23, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-1225-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 1596/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-108649227-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 Nº 90359/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2484/2025

DI-2025-2484-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 28/10/2025

VISTO el Expediente Nº EX-2025-105918728- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 23.546 (t.o.2004), y el Decreto Nº 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-119681279-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2025-105918728-APN-DGDTEYSS#MCH, obran el acuerdo y su anexo celebrados entre el SINDICATO DE VIGILADORES E INVESTIGADORES DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE TUCUMAN, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 675/13, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que, respecto a ciertas sumas pactadas con carácter no remunerativo, corresponde hacer saber a las partes lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que conforme lo pactado en la cláusula quinta, se indica que su plazo quedará limitado a la vigencia del presente acuerdo.

Que, en relación a la contribución empresarial con destino a la entidad sindical, establecida en la cláusula sexta, resulta procedente hacer saber que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y su anexo obrantes en el documento N° RE-2025-119681279-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2025-105918728-APN-DGDTEYSS#MCH, celebrados entre el SINDICATO DE VIGILADORES E INVESTIGADORES DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE TUCUMAN, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 675/13.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos

homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 89982/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2354/2025

DI-2025-2354-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 15/10/2025

VISTO el Expediente EX-2024-92699164- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1193-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del documento RE-2024-92699058-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el N° 1535/25, celebrado por la SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES (SECA) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 402/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, celebrados por las partes con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-1193-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 1535/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-108621205-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 90356/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2481/2025

DI-2025-2481-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 28/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-105909675- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-116433282-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2025-105909675- -APN-DGDTEYSS#MCH obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA (SUVICO), por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que respecto de la suma de carácter no remunerativo acordada por las partes, corresponde hacer saber a las mismas lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que en relación a las contribuciones empresarias establecidas en la cláusula quinta del presente acuerdo con destino a la entidad sindical, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-116433282-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2025-105909675- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrado entre el SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA (SUVICO), por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 89979/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2482/2025

DI-2025-2482-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 28/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-105914552- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-116371296-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2025-105914552- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS (SSIP), por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, a través del presente, las partes han convenido nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 782/20, de acuerdo a las condiciones y términos allí previstos.

Que, con respecto al carácter atribuido por las partes a ciertas sumas acordadas, cabe recordar a las mismas lo previsto en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en relación a la contribución empresaria prevista en la cláusula Quinta del acuerdo de marras, con destino a la entidad sindical, se hace saber que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el Acuerdo y Anexo obrantes en el documento N° RE-2025-116371296-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2025-105914552- -APN-DGDTEYSS#MCH, celebrados entre el SINDICATO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS (SSIP), por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 782/20.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 89980/25 v. 16/12/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 2470/2025

DI-2025-2470-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 27/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-129395709- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en páginas 2/7 del documento N° RE-2024-129395346-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2024-129395709- -APN-DGDTEYSS#MCH obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MÉDICA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75.

Que, en relación a las sumas y asignaciones no remunerativas pactadas corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del instrumento, se circunscribe a la correspondencia entre la entidad empleadora firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que respecto a la contribución empresaria prevista en el acuerdo, con destino a la entidad sindical, se hace saber que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Regístrese el acuerdo obrante en páginas 2/7 del documento N° RE-2024-129395346-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2024-129395709- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MÉDICA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2475/2025

DI-2025-2475-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 27/10/2025

VISTO el Expediente Nº EX-2024-122227518- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 23.546 (t.o.2004), y el Decreto Nº 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento Nº RE-2024-122227470-APN-DGD#MT del Expediente Nº EX-2024-122227518- -APN-DGD#MT obran el acuerdo y su escala salarial celebrados con fecha 29 de octubre de 2024 entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), por la parte sindical, y la empresa LINEAS DE TRANSMISION DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1385/14 "E", del cual resultan signatarias, dentro de los términos y lineamientos allí estipulados.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución Nº RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición Nº DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Regístrense el acuerdo y su escala salarial obrantes en el documento Nº RE-2024-122227470-APN-DGD#MT del Expediente Nº EX-2024-122227518- -APN-DGD#MT, celebrados entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), por la parte sindical, y la empresa LINEAS DE TRANSMISION DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la

procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1385/14 "E".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos registrados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 Nº 89977/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2496/2025

DI-2025-2496-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2025

VISTO el Expediente Nº EX-2023-111027389- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 23.546 (t.o.2004), y el Decreto Nº 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento Nº RE-2023-111026574-APN-DGD#MT del Expediente Nº EX-2023-111027389- -APN-DGD#MT, obra el Acuerdo celebrado con fecha 19 de septiembre de 2023 entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado acuerdo las partes establecen modificaciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 38/89, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta la entidad empresaria firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución Nº RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición Nº DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS, por la parte empresaria, obrante en el documento N° RE-2023-111026574-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-111027389- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 38/89.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 N° 89970/25 v. 16/12/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 2493/2025

DI-2025-2493-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-105912144- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-116504657-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2025-105912144- -APN-DGDTEYSS#MCH, obra el acuerdo y escalas salariales celebradas entre la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y AFINES DE LA PATAGONIA CENTRAL (UPSAP), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN (CAESI), por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el citado instrumento, las partes pactan un incremento salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 785/21, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que, respecto al carácter atribuido por las partes a ciertas sumas acordadas, cabe recordar a las mismas lo previsto en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en relación a las contribuciones empresarias pactadas con destino a la entidad sindical, resulta procedente hacer saber que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución Nº RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición Nº DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1º.- Declárense homologados el acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento Nº RE-2025-116504657-APN-DTD#JGM del Expediente Nº EX-2025-105912144- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y AFINES DE LA PATAGONIA CENTRAL (UPSAP), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN (CAESI), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con Convenio Colectivo de Trabajo Nº 785/21.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

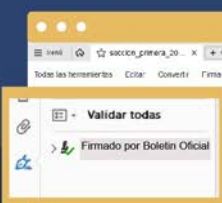
NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/12/2025 Nº 89968/25 v. 16/12/2025

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gob.ar





Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma BEECH FLYING S.A. (CUIT 30-70781185-0) y al señor Leonardo SPOKOJNY (DNI 17.499.259) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8331, Expediente N° EX-2021-00229739-GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "BEECH FLYING S.A. y otro", que se les instruyen en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencias, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/12/2025 N° 93106/25 v. 16/12/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza al representante legal de FRANCESCA GROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-71223739-9) y el señor Fernando ERSONAS (D.N.I. N° 4.288.753) para que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario ("GACC") del BCRA, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", de la CABA (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho y con su propio pen drive en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2025-00001101-GDEBCRA-GFC#BCRA (vinculado al Sumario N° 8438), caratulado "FRANCESCA GROUP S.A. Y OTROS", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/12/2025 N° 93116/25 v. 16/12/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Fernando Andrés GAITAN (Documento Nacional de Identidad 30.387.875) y a BEEF PILAR S.A.S. (CUIT 30-71650800-1) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina 8601, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente EX-2022-00265297-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario 8254, caratulado "BEEF PILAR S.A.S." que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/12/2025 N° 93997/25 v. 18/12/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Hanz Alexander Castillo Rebaza (DNI 95.315.483) y a Yrismar Patricia Perdomo Carrizo (DNI 95.722.674) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente EX-2023-00251781-GDEBCRA-GFANA#BCRA, Sumario 8249, caratulado "HANZ ALEXANDER CASTILLO REBAZA Y OTROS", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/12/2025 N° 94004/25 v. 18/12/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Fabián Enrique Sena (DNI 26.299.312) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario 8340, Expediente Electrónico EX-2022-00197453-GDEBCRAGFC#BCRA, caratulado "EISSEN INNOVACIONES CONSTRUCTIVAS S.A. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/12/2025 N° 94179/25 v. 18/12/2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 952, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, notifica al infractor Sabino SONCKO CONDO, DNI N° 94.951.938, La Disposición N° DI-2023-359-APN-DGTJ#DNM, dictada en el Expediente: EX-2018-60378968- -APN- DD#DNM que dice: "CIUDAD DE BUENOS AIRES, Viernes 21 de Abril de 2023. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO - JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE: ARTÍCULO 1°.- Sanciónase en forma solidaria a Sabino SONCKO CONDO, DNI N° 94.951.938, con domicilio en Andes N° 1232, Ostende, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y a Hernán DAUBAGNA, DNI N° 31.008.458, con domicilio en Catamarca N° 5202, La Lucila del Mar, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con UNA (1) multa de PESOS CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL CIEN (\$ 4.017.100), e intímase a abonarla dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la presente. ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a los sancionados que podrán interponer recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles (artículo 75 de la Ley N° 25.871), recurso de alzada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles (conforme artículos 79 y 83 de la Ley N° 25.871 y artículos 94 y 98 del Reglamento de Procedimientos Administrativos) o iniciar recurso judicial en el plazo de TREINTA (30) días hábiles (artículos 79 y 84 de la Ley N° 25.871). ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES para su notificación a los sancionados y eventual juicio por cobro, en caso de no cumplirse con la intimación efectuada en el artículo 1° de la presente Disposición. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Dr. Luis Antonio Romiti, Director General, Dirección General Técnica Jurídica, Dirección Nacional de Migraciones-"; "CIUDAD DE BUENOS AIRES, Miércoles 12 de Noviembre de 2025.- Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese al infractor Sabino SONCKO CONDO, DNI N° 94.951.938, la Disposición N° DI-2023-359-APN-DGTJ#DNM, mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Darío Santiago Fernández. Asesor Legal. Dirección de Asuntos Judiciales - Dirección Nacional de Migraciones."

Andrea Cecilia Silva, Jefe II, Dirección Operativa Legal.

e. 15/12/2025 N° 94351/25 v. 17/12/2025

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 – CABA -, NOTIFICA que ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas mediante RESFC-2025-2524-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO URGENCIAS Y EMERGENCIAS UEM LIMITADA matrícula N°. 60.743, CUIT 30-71744513-5, con domicilio legal en Vieytes nro. 729 de la localidad y departamento de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (art. 100.º incisos a, b y c, Dto. 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto.695/24); TREINTA (30) días hábiles administrativos; RECONSIDERACIÓN (art. 84.º Dto. N.º 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24); VEINTE (20) días hábiles administrativos); ACLARATORIA (art. 102.º Dto. N.º 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24); CINCO (5) días hábiles administrativos; a opción del interesado podrá articularse el RECURSO DE ALZADA (art. 94.º Dto. N.º 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24); TREINTA (30) días hábiles administrativos, o la acción judicial pertinente (art. 25.º Ley N.º 19.549 modificada por Ley N.º 27.742). Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 15/12/2025 N° 94689/25 v. 17/12/2025

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 – CABA-, NOTIFICA que ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades de las entidades que a continuación se detallan: MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES Y AYUDA MUTUA “MONSEÑOR DIEGO” matrícula N.º 100 de la provincia de Salta, con domicilio legal en la calle Rivadavia N.º 636, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, mediante RESFC-2025-2520-APN-DI#INAES. ASOCIACIÓN MUTUAL CAMINO AL PERÚ DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE TAFÍ VIEJO matrícula N.º 325 de la provincia de Tucumán, con domicilio legal en la calle Avenida Roca (este) N.º 148, de la ciudad de Tafi Viejo, departamento de Tafi Viejo, provincia de Tucumán, mediante RESFC-2025-2556-APN-DI#INAES y a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS CANILLITAS “GERARDO AUGUSTO BARRIONUEVO matrícula N.º 127 de la provincia de Salta , con domicilio legal en la calle Santiago del Estero N.º 452 de la ciudad capital, provincia de Salta, mediante RESFC-2025-2517-APN-DI#INAES. Se hace saber a la entidades que, contra la medida dispuesta, son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N.º 1759/72, (T.O. 2017, modificado por Decreto N.º 695/24): Revisión, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 100); Reconsideración, veinte (20) días hábiles administrativos (artículo 84); Aclaratoria, cinco (5) días hábiles administrativos (artículo 102); Alzada, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 94) o la acción judicial pertinente a opción de la interesada y el Recurso Judicial Directo, establecido por la Ley N.º 20.321 en su artículo 36. Quedan ustedes debidamente notificados.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 15/12/2025 N° 94168/25 v. 17/12/2025

MINISTERIO DE SALUD

“MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario 1.759 de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la razón social Agencia Marítima MERCOSUL S.A., (CUIT 30-70912062-6) para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3º, C.A.B.A., en el horario de 11:00 h. a 17:00 h. (munida de soporte técnico/ pendrive y Poder que acredite personería), a los efectos de tomar vista del EX-2022-124898208-APN-DD#MS, para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al art. 1º de la Resolución Ministerial 1519/2011 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgar en rebeldía. FIRMADO: Dirección de Responsabilidad Administrativa y Sumarios”.

Lilia del Carmen Vera, Consultora, Dirección de Gestión Documental.

e. 12/12/2025 N° 93837/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE SALUD

“MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario 1.759 de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la razón social ALPEMAR S.A. (CUIT 30-61564734-5) para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3º, C.A.B.A., en el horario de 11:00 h. a 17:00 h. (munida de soporte técnico/ pendrive y Poder que acredite personería), a los efectos de tomar vista del EX-2025-08031382- -APN-DGD#MS, para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al art. 1º de la Resolución Ministerial 1519/2011 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgar en rebeldía. FIRMADO: Dirección de Responsabilidad Administrativa y Sumarios”.

Lilia del Carmen Vera, Consultora, Dirección de Gestión Documental.

e. 12/12/2025 N° 93846/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE SALUD

“MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario 1.759 de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la razón social Agencia Marítima CAPRICORN ARGENTINA S.A. (30-70821673-5) para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3º, C.A.B.A., en el horario de 11:00 h. a 17:00 h. (munida de soporte técnico/ pendrive y Poder que acredite personería), a los efectos de tomar vista del EX-2022-124898208- -APN-DD#MS, para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al art. 1º de la Resolución Ministerial 1519/2011 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgar en rebeldía. FIRMADO: Dirección de Responsabilidad Administrativa y Sumarios”.

Lilia del Carmen Vera, Consultora, Dirección de Gestión Documental.

e. 12/12/2025 N° 93847/25 v. 16/12/2025

MINISTERIO DE SALUD

“MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario 1.759 de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la razón social RIOPLAT S.R.L. (CUIT 30-50694282- 5) para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3º, C.A.B.A., en el horario de 11:00 h. a 17:00 h. (munida de soporte técnico/ pendrive y Poder que acredite personería), a los efectos de tomar vista del EX-2019-93556089- -APN-DD#MSYDS, para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al art. 1º de la Resolución Ministerial 1519/2011 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgar en rebeldía. FIRMADO: Dirección de Responsabilidad Administrativa y Sumarios”.

Lilia del Carmen Vera, Consultora, Dirección de Gestión Documental.

e. 12/12/2025 N° 93863/25 v. 16/12/2025

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación